BOLETIN

OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Miercoles 9 de abril de 1952

Núm. 100

SUMARIO

·		·	
ei	IGINA ,	:	ÁGINA
		Ouder de 17 de marce de 1050 non le que se nombre Vice.	
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 17 de marzo de 1952 por la que se nombra Vice- director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Dalmiei a doña Josefina García de la Santa Otra de 17 de marzo de 1952 por la que se nombra Habi-	1615
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPASCLAS Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pamplona, don		litado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Datmie a don Manuel de la Granja Alonso Otra de 17 de marzo de 1952 por la que se nombra Tesorero- Contador del Patronato Provincial de Enseñanza Media y	1616
Javier Pueyo Bonet	1610	Profesional de Almeria a don Miguel Pinilla Millán Otra de 17 de marzo de 1952 por la que se nombra Secre-	1616
PRESIDENCIA DEL GCBIERNO Orden de 18 de marzo de 1952 por la que se resuelve el re-	l	tario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Dalmiei a don Hipólito Herrera González Otra de 17 de marzo de 1952 por la que se nombra Biblio-	1616
curso de agravios interpuesto por don Cayo de Sádaba Villameriel, Inspector Farmacéutico Municipal, contra Or-	1610	tecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Dalmiel a doña Josefina García de la Santa Otra de 17 de marzo de 1952 por la que se nombra Interven-	1616
Otra de 24 de marzo de 1952 por la que se resuelve el re- curso de agravios interpuesto por don Manuel Dominguez Martín. Coronel Médico, retirado, contra Orden del Mi-		tor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Dal- miel a don José Colado Cañizares	1616
nisterio del Ejército	1611	mero de Vocales de los Patronatos Provinciales Incorporando un Arquitecto asesor de Construcciones Laborales Otra de 21 de marzo de 1952 por la que se autoriza la de-	1616
genieros don Mariano Mañeru Laciaustra contra acuerdo del Estado Mayor Central	1611	volución de la fianza constituida por don Vicente Aparicio Mendaño	1616
curso de agravios interpuesto por don Federico López González, Capitán de Caballeria, contra resolución del Ministerio del Ejército	1612	diente de obras de construcción de dos Escuelas unitarias en Yechar	1616
Otra de 24 de marzo de 1952 por la que se resuelve el re- curso de agravios interpuesto por don Ramón Diaz Lo-		diente de obras de construcción de una Escuela graduada de niños en Muia (Murcia)	1617
	1613	Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se aprueba el expe- diente de obras de construcción de dos Escuelas unitarias en Baños de Muia (Murcia)	1617
Otra de 28 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Bonifacio Segura Serrano para una plaza de Teniente de Oficinas Militares vacante en el Servicio de Intervención		Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se aprueba el expe- diente de obras de construcción de una Escuela graduada para nifias en Mula (Murcia)	1617
Económico-Legal de la Alta Comisaria de España en Marruecos Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se esciende a don	1613	Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Emilio Valentín Méndez y a don Joaquin García Rodera Profesores de medio servicio en la Escuela de Orientación	1617
José Escarriz Ferro. Maestro Albañil del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea. Otra de 2 de abril de 1952 por la que se dispone la creación de diez becas, dotadas cor cinco mil pesetas cada una,	1613	Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la	
para premiar tesis doctorales que versen sobre temas africanos	1614	Jara (Cuenca) para construir diez Escuelas unitarias Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Olite (Navarra), para cons-	
mios con motivo de la Tercera Exposición de Pintores de Africa	1614	truir cuatro unitarias y dos viviendas Otra de 25 de marzo de 1952 por la ciúe se concedé, en princípio, subvención al Avuntamiento de Casillas (Avila)	1618
MINISTERIO DE JUSTICIA		para construir cinco unifarias	1618
Orden de 7 de marzo de 1952 por la que se concede la libertad condicional a quince penados	1614	de la primera mitad de la sulvención que, en principlo, fué concedida al Avuntamiento de Peñalver (Guadalajara) para construir cuatro viviendas	1618
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra de 25 de merzo de 1952 por la que se concede, en	
Orden de 26 de marzo de 1952 por la que se declaran Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Hi- giene Infantil a las señoras que se indican	1614	principio, subvención a la Excma. Dinutación Provincial de Alicante para construir una vivienda en Alted Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se dispone el abono	1618
Otra de 26 de marzo de 1952 por la que se declaran Instructoras de Sanidad a las señoras que se citan	161 5	de la primera mitad de la subvención que en brincibio, fue concedida al Avuntamiento de Mavalde (Zamora) para construir dos Escuelas v dos viviendas	1619
de jubilado el ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad'v Asalto, hoy Policia Armada, don Antonio Tortosa Martinez	161 5	Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Feline Argitellos Leal Auxillar de Talleres de la Escuela de Trabajo de Madrid	1619
de 3 de abril de 1952 por la que pasa a la situación de retirado el ex Sargento del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don José Antonio Montero Escribano Otra de 3 de abril de 1952 por la que pasa a la situación de	1615	Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Claudio Aranda Aybar Maestro de Taller de Electricidad de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje	1810
retirado el ex Policia Armado don Dositeo Rodríguez Gon- zález	1615	de Valleças	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		cargo de Director de la Escuela de Comercio de Santander, agradeciendo e los servicios prestados	1018
Orden de 22 de febrero de 1952 por la que se jubila a don Félix Alonso Rodriguez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Almeria, por cumplir la edad reglamentaria	161F	Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se dispone que don José Odón Soto Anero cese en el cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, agradecién- dole los servicios prestados	
V574.469 279 444 470 444 444 444 442 200 100 102 444 460 460 460 460 460 460 460 460 460	1010	many ran marriages Secretaring in the tax and in the fact and	

	ÁGINA		PAGINA
Orden de 29 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Javier Cruzado Garcia Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander	1619	do a Gobierno Civil de la provincia de Castellón de Plana Dirección General de Kanidad Circular por la que transcribe relación de los aspirantes presentados al courso-oposición para la provisión de cuatro plazas, tesis para quedar en expectación de destino, de Médi	1620 e s
Orden de 2 de abril de 1952 por la que se deja sin efecto la de 3 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 281) que otorgaba una concesión para dedicarse a la pesca de la bailena a don José Chas Rodríguez. Otra de 2 de abril de 1952 por la que se autoriza a don Arturo Cruz Buiguete para instalar un vivero fiotante para la recría de mejillones en la proximidad del puerto de Area Lorga (ría de Vigo), que se denominará «Area Longa núm. 11»	1620	Puerícultores del Estado, convocado por Orden de 12 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre de 1951), y estado de sus documenta- ciones	. 1620
	1620	indican a don Enrique Cueto del Valle	1622
la recria de mejiliones en la proximidad del puerto de Area Longa (ria de Vigo), que se denominará «Area Longa número 12»	1620	vocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agricolas de Vilhava (Navarra), en el próximo mes de junto INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan Autorizando a «Eléctricas Leonesas. S. A.» la instalación de	1622 1
HACIENDA — Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterius).—Autorizando al señor Presidente de las Conferencias de San Vicente de Paul, de Sevilla, para celebrar una rita benéfica en combinación con la Lotería Nacional	1620	la línea eléctrica y subestaciones que se mencionan	1 1 . 1624
ca Constructora, S. A.», constructora del edificio destina-	1		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pamplona don Javier Pueyo Bonet.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayunamiento de Pamplona don Javier Pueyo Bonet, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seís, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente de las Cortes. ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Cayo de Sádaba Villameriel, Inspector Farmacéutico Municipal, contra Orden del Ministerio de la Gobernación.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Cayo de Sádaba Villameriel, Inspector Farmacéutico municipal, contra orden tácita del Ministerio de la Gobernación que le descuenta, a efectos de escalafonamiento; determinado tiempo de carricios y en contrata de la contrata de l

servicios: y
Resultando que en 15 de julio de 1933, y previo concurso, fué nombrado Inspector Farmacéutico municipal de Corvera de Toranzo el señor Sádaba Villameriel y que, recurrido este nombramiento en vía contencioso-administrativa, se dictó por el Tribunal Supremo, en 24 de junio de 1946, sentencia por la que, revocando en todas sus partes el acuerdo impugnado, se declaró que otro de los concursantes tenía preferentes derechos para ser nombrado en propiedad para la referida plaza, una vez considerados los mayores méritos por el mismo alegados:

Resultando que, a la vista de este fallo, y entendiendo cumplir así lo que en él se disponía, se dictó por la Dirección General de Sanidad la resolución de 21 de marzo de 1950, cuya fecha de notificación no consta, en la que se manda anular a don Cayo Sádaba Villameriel el tiempo de servicios prestados como Inspector Farmacéutico Municipal en propiedad del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo... a los efectos del Escalafón del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales... quedando, en su virtud y en la actualidad, con un tiempo de servicios en dicho Escalafón de un año y once meses:

Resultando que contra esta resolución formuló el interesado, en 12 de abril de 1950, recurso de reposición ante la propia Dirección General de Sanidad, y al no resolverlo interpuso recurso de alzada en 2 de agosto del dismo año, instando la resolución de éste en 24 de febrero de 1951, y prosiguiendo el silencio de la Administración, se produjo, finalmente, el recurso de agravios en 12 de junio de 1951. En sus sucesivas instancias alega el interesado que la resolución impugnada había ido mucho más allá de lo decidido por el Tribunal Supremo: que una revocación no podía enular un tiempo de servicios válida y eficazmente prestados día a día durante doce años en virtud de acto de la Administración y en plaza que se le confirió en propiedad, tanto más cuanto que, a tenor del artículo 27 del Reglamento de Inspectores Farmacéuticos municipales, «contra los acuerdos por la resolución de estos concursos procederá recurso contencioso ante el Tribunal corres-

pondiente, no obstante lo cual el nombramiento será ejecutivo, pudiendo tomar el designado posesión de su cargo inmediatamente, siempre que no se declare la suspensión de efectos del acuerdo recurrico»:

Resultando que la Sección correspondiente de la Dirección General de Sanidad informó que la reclamación debía ser desestimada porque «si se revoca en todas sus partes un concurso y se anula un nombramiento por ser llegal, es obvio que debe anularse también el tiempo de servicios prestados en dicho cargo». Y la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación dictaminó, por el contrario, que «la interpretación de una sentencia como la de que aquí se trata no puede hacerse en sentido punitivo, y esto es lo que vendría a hacerse al negarle al señor Sádaba Villameriel la computación de tales años en su Escalafón, como prestación de años de servicios de activo y en propiedad», afirmando que, en definitiva, el recurrente había prestado sus servicios en el cargo en que—sin culpa a él achacable—había sido instalado, no existiendo razón bastante para declararle privado de la realidad de sus servicios profesionales, teniendo en cuenta, acemás, que «en el caso de no haberlos parado ocupando el pueblo de Corvera de Toranzo, habría podido pasarlo, razonablemente pensando, sirviendo de Inspector municipal en otra plaza cualquiera, no obligado a la inacción»:

Vistas las disposiciones que se citan y demás de general y pertinente aplicación;

Considerando que, como acertadamente informara en su dia la Asesoria Juridica del Ministerio de la Gobernación. la sentencia en cuya ejecución se dictó la resolución impugnada fue aplicada por ésta en forma punitiva, viniendo a hacer responsable al recurrente de un error que en forma alguna le es a él imputable; la sentencia que se ejecuta produjo y agotó sus obligados y naturales efectos en la privación sufrida por el recurren-te de la plaza en que se hallaba en pro-piedad; pero, y ello es obvio, sobre esta consecuencia no puede montarse, además, la ulterior y gravísima de considerar co-mo inexistente, a efectos de colocación escalafonaria, los años en que sirvió su destino en virtud de decisión de la Administración;

Considerando que el error de la resolución impugnada se halla en considerar que el primitivo acuerdo de nombramiento era un acto inexistente o nulo de miento era un acto inexistente o nulo de pleno derecho, incapaz de producir efecto elguno. cuando, en realidad, se trataba de un acto enteramente revocable y productor de efectos en tanto en cuanto no fuera revocado, siendo buena prueba de ello, de un lado, el fallo del Tribunal contencioso, que, en su parte dispositiva, se limita a revocar y no a declarar nulo y carente de todo valor y efecto el nombramiento, sin ordenar la devolución de sueldos, y desestima exprevolución de sueldos, y desestima expre-samente la petición del entonces recurrente de que éstos le sean abonados;

Considerando, finalmente, y a mayor abundamiento, que el señor Sádaba Vilameriel pertenecía y pertenece a un Cuerpo de funcionarios y que la sentencia que se ejecuta por la resolución impugnada no hace la menor referencia a su situación en el Escalafón del mismo, siendo erróneo—y más después de todo cuanto queda expuesto—que la Administración, yendo contra sus propios actos, le prive de doce años de servicios efectivos y día por día prestados en destino que obtuvo en virtuo de decisión acordeda por la competente autoridad administrativa, y ejecutiva conforme a los preceptos reglamentarios aplicables al

De conformidad, en cuanto al fondo, con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, revocar la resolución impugnada y declarar que no ha lugar a deducir tiempo alguno al recurrente por los servicios que prestó como Inspector Far-macéutico Municipal de Corvera de To-ranzo, que deben serle reconocidos integramente.»

Lo que de orden de Su Excelencia se Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformi-dad con lo dispuesto en el número pri-mero de la de esta Presidencia del Go-bierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 18 de marzo de 1952.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 24 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Dominguez Martin. Coronel Médico, retirado, con-tra Orden del Ministerio del Ejército.

Exemo, Sr.: El Consejo de Ministres, con fecha 11 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpues-to por con Manuel Domínguez Martin, Coronel Médico, retirado, contra Orden del Ministerio del Ejército que le deses-

tima petición relativa a rectificación de retiro:

Resultando que el Coronel Médico don Manuel Domínguez Martin, cuando des-empeñaba el cargo de Director del Hospital Militar de Melilla, sclicitó del Ministerio del Ejército que se le concediera el retiro por encontrarse enfermo y no poder atender el servicio de su clase, de ecuerdo con lo dispuesto en la Ley de 29 de noviembre de 1878 y Estatuto de Clases Pasivas, y que el citado Ministerio acordo estimarle la petición de retiro, pero en el sentido de que esta situación se le concedia a voluntad propia, por lo que el interesado reclamó contra dicha resolución, alegando que el motivo que le impulsó a instar el retiro fué la enfermedad que padece, y por ello no terio del Ejército que se le concediera la enfermedad que padece, y por ello no puede entenderse que desee pasar a la aludida situación voluntariamente;

Resultando que su reclamación fué desestimada expresamente por no acreditar que su inutilidad para el servicio fuese justificada, extremo que menciona el inciso segundo del artículo 32 de la Ley de 29 de noviembre de 1878, motivo por el cual hubo que otorgársele en virtud de lo dispuesto en el apartado tercero de la misma disposición, que establece el retiro

a voluntad propia, y artículo 56 del Estatuto de Clases Pasivas;
Resultando que, notificado el anterior acuerdo, interpuso el señor Domínguez recurso de agravios el amparo de la Ley recurso de agravios el amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando que citaba en su instancia el apartado segundo del artículo 32 de la Ley de 29 de noviembre de 1878 como fundamento de su petición, y, por tanto, no puede entenderse que solicitara el retiro a voluntad propia, como se le ha concedido; Resultando que la Sección de Sanidad de la Dirección General de Reclutamiento y Personal ha informado que procede la desestimación del recurso, va que el

la desestimación del recurso, ya que el interesado en su instancia no adjuntaba certificación alguna que acreditase su inutilidad para el servicio, ni ésta se ha justificado tal como se previene en las disposiciones yigentes, por lo que, habida cuenta de que el recurrente tiene que conocer los trámites legales exigidos en estos casos, se acordó la separación del

vistas la Ley constitutiva del Ejército, de 29 de noviembre de 1878; la Ley de 18 de marzo de 1944, la Real Orden de 5 de junio de 1905 y demás disposiciones

Considerando que el recurso de agravios del Coronel Médico don Manuel Domínguez Martin se contrae al derecho que tenía a ser retirado por inutilidad física, en vez del retiro a voluntad propia que le fué concedido por Orden de 12 de diciembre de 1950 («D. O.» núm. 282);

Ciembre de 1900 («U. U.» num. 282); Considerando que el retiro por inutili-dad física tiene una tramitación legal perfectamente definida, que concluye en una propuesta, que, de estar justificada, se cursa por la Autoridad regional, sin necesidad de instancia, según lo dispues-to en las Ordenes de 3 de sentiembre to en las Ordenes de 3 de septiembre de 1909 y 3 de octubre de 1910 («Colec-ción Legislativa» núms 185 y 149);

Considerando que al formularse por el Coronel Médico don Manuel Dominguez Martín, en 2 de noviembre de 1950, la instancia solicitando el retiro, ésta llevaba implícita la petición de retiro voluntario, en cuanto que cortaba de manera radical los trámites normales establecidos para la baja en el Ejército por inutilidad física, máxime cuando, por otra parte, no se hacía referencia expresa al expediente de inutilidad que había de tramitarse, ni tampoco se acompañaba certificado médico, compresivo de inutili-

Considerando que la Orden recurrida fué dictada de conformidad con las disposiciones vigentes, toda vez que se le hizo aplicación del inciso tercero del articulo 32 de la Ley de 29 de noviem-bre de 1878, así como de la Ley de Ba-ses de 1918 («C. L.» núm 169) y del artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas. El Consejo de Ministros, oido el de Es-

tado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesaco, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Golegia de 1945. bierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1952

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 24 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Comandante de Ingenieros don Mariano Mañeru La. claustra contra acuerdo del Estado Mayor Central.

claustra contra acuerao del Estado Mayor Central.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de febrero último, tomó el acuerdo que dice asi:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Comandante de Ingenieros don Mariano Mañeru Laclaustra, contra acuerdo del Estado Mayor Central, que le denegó su petición de concursar a las vacantes de su empleo que pudieran producirse en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército: y Resultando que el 10 de marzo de 1950 el recurrente solicitó del Ministerio del Ejército se le autorizase a concursar las vacantes de su empleo que se produjeran en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones, a lo que estimaba tener derecho, ya que por Orden de 23 de diciembre de 1943 fué destinado a dicha Escuela, y por otra de 23 de enero de 1947 fué ascendido al empleo de Comandante y continuó en dicha Escuela; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo séptimo de la Orden de 22 de mayo de 1945. La Orden de 11 de abril de 1947 establece que para concursar destinos de estrucio en su empleo en Cuerpo Armado, y el solicitante cree cumplir este requisito, ya que la Orden ministerial de 19 de enero de 1946, rectificada por la de 25 de noviembre de 1947, señala que todos los cargos desempeñados en las Escuelas se considerarán como de mando en Cuerpo Armado, a todos los efectos; Resultando que el General Jefe de Insentence de 1947.

cuelas se considerarán como de mando en Cuerpo Armado, a todos los efectos; Resultando que el General Jefe de Instrucción del Estado Mayor Central, en 20 de abril de 1950, comunicó al Director de la Escuela de Aplicación que se habia resuelto denegar la solicitud del Comandante Mañeru, por ser criterio reiterado por el citado Estado Mayor que el cargo de Profesor de la Escuela debe alternarse con el de mando efectivo de tropas; y este acuerdo dió a su vez lugar a propuestas de los Centros correspondientes en que se señalaba que, si bien las normas que el solicitante cita estiman como destinos de mando en Cuerpo Armado a todos los efectos los desempeñados en las Escuelas, no puede considemado a todos los efectos los desembenados en las Escuelas, no puede considerarse cumplido por este Comandante el
requisito de la norma segunda de la Orden de 11 de abril de 1947 de llevar dos
años de servicio en su empleo en Cuerpo
Armado, porque luego este precepto añade: «o Umdad de Instrucción de las Escuelas», sin que sirva a estos efectos otro
destino distinto en las mismas, porque destino distinto en las mismas, porque se hubiera especificado con esa amplitud de haber ouerido incluirlos la Orden:

Resultando que contra el antedicho acuerdo interpuso recurso de reposición el Comandante Mañeru el 1 de mayo, in-

sistiendo en sus anteriores razonamientos respecto al caracter incondicional con que considera la Orden de 25 de noviembre de 1947 que los cargos en Escuelas se estimarán «a todos los efectos» como de mando en Cuerpo Armado, beneficio que no se le puede ahora negar: y con fecha 29 de mayo de 1950 se le comunicó nuevo acuerdo del Estado Mayor Central, transmitido por el Carporel Arfordes transmitido por el General Jefe de Instrucción, en que se contenía la resolución del indicado recurso, en el sentido de que, como a pesar de no ser la que el recurrente señala la debida interpretación de las normes que alega la latra ción de las normas que alega, la letra ción de las normas que alega, la letra de las mismas apoya sus alegaciones, se le concede el derecho a solicitar las expresadas vacantes, en tanto no se modifique o aclare la Orden de 11 de abril de 1947 En efecto, en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», de 2 de junio de 1950, se publicó una Orden del Estada Mouro Corpolar que actividad Festada del Estado Mayor Central en que se dispone que el inciso primero del artículo 20 de la Orden antes citada queda aclarado en el sentido de que los Cuerpos Armados a que hace referencia no comprenden a los Centros de Enseñanza militar;

Resultando que por escrito de 28 de junio interpuso el interesado recurso de agravios en que, a más de reiterar sus razonamientos anteriores, manifiesta que razonamientos anteriores, maninesta que el derecho que le concedió la resolución del recurso de reposición es un derecho limitado y condicionado hasta que se aclarase la Orden que se invoca, lo que ha tenido lugar poco después;

Resultando que en su informe reglamentario del recurso, el Estado Mayor Central informe que procede desetimar

Central informa que procede desestimar el recurso, por los motivos ya alegados con anterioridad;

Vistos el Decreto de 12 de septiembre de 1945. Ordenes de 11 de abril y 25 de noviembre de 1947 y demás disposiciones

de aplicación;

Considerando que la cuestión que se plantea en el recurso es si el beneficio que estableció la Orden de 25 de noviembre de 1947 al declarar que los cargos desempeñados en las Escuelas se considerarán a todos los efectos como de manda de an al cargos de se como de manda en al cargos de cargos do en Cuerpo Armado, es bastante para sublir en el caso del recurrente el requi-sito de llevar dos años de servicio en su embleo en Cuerpo Armado para poder obtar a las vacantes que existan en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones que exige la norma segunda de la Orden de 11 de abril de 1947;

gunda de la Orden de 11 de abril de 1947; Considerando que no es preciso para resolver el presente recurso sentar con-clusión alguna respecto a si debe enten-derse que los dos años de que habla la Orden de 11 de abril de 1947 pueden cumplirse en cualquier cargo de las Es-cuelas de Aplicación, como el recurrente afirma, o sólo en destino en las Unida-des de Instrucción de las mismas, con-forme sostiene el Estado Mayor Central; y esto porque, en todo caso, y aunque se y esto porque, en todo caso, y aunque se aceptase la tesis del interesado, el requi-sito en cuestión no puede estimarse cum-

sito en cuestion no puede estimarse cumplido por él por las especiales circunstancias que en su caso concurren;

Considerando que, en efecto, para poder optar a las plazas vacantes de una Escuela de Aplicación es preciso tener cumplido previamente el requisito de haber servido durante dos años en Cuerpo Armado, «en su empleo», es decir, que prescindiendo de si ha de estimarse como destino en Cuerpo Armado el de Prodestino en Cuerpo Armado el de Pro-fesor de la Escuela, lo que es indudable es que en este caso deben haberse pres-tado servicios durante dos años antes de solicitar el destino y previamente en el empleo que se ostenta; pero el recurren-te pretende hacer valer como servicios prestados en la Escuela en su empleo de Comandante los que en realidad desempeño en plaza y vacante de Capitán, pues ya se comprende que si los tuviera realizados como tal Comandante no tendria sentido solicitar ahora una plaza que lógicamente ya perderia; lo que se

debe a la especial situación en que se encuentra, que no es otra sino la de habérsele permitido continuar en la Escuela hasta que transcurriesen cinco años de su ingreso en la misma, a pesar de haber ascendido a Comandante, en aplicación del beneficio que hubo de conce-derle la Orden de 22 de mayo de 1945;

Considerando que la expresada Orden dispuso en su articulo tercero que el cese en el destino de Profesor de la Escuela de Aplicación tendría lugar, entre otras causas, por ascenso, es decir, que en aplicación estricta de este precepto el recu-rrente, cuando ascendió a Comandante, debio causar baja en la Escuela, lo que no ocurrio en virtud de la norma excepc.onal establecida en el artículo septinio censo a Comandante permitirá la conti-nuación en el destino, «como si tal as-censo no se hubiera producido», y con percida de otros derecnos posteriores so-bre destino; y claro es, por tanto, que no puede hacer vaier anora el interesado el beneficio de su continuación en la Escuela, porque si ha continuado desempeñando su cargo de Profesor después de ascender a Comandante no ha sido por ocupar vacante de su empleo, cumpliendo los requisitos que entonces le hubieran sido exigibles de servir previamente dos años en Cuerpo Armado, como quiere el Estado Mayor, o en Escuelas, como el recurrente afirma, sino por haberse beneficiado ya con la expresada norma excepcional de suspender su baja, a pesar de su ascenso, hasta los cinco años de su ingreso en la Escuela.

Considerando que cualquier otra interpretación de los preceptos invocados por el recurrente obligaria a aceptar la conclusión de que los que ya fué en su día un beneficio para el recurrente valiera luego para evitar cumplir un requisito reglamentario de inexorable observancia y que también es de estimar, entre las diversas circunstancias que definen la si-tuación del interesado, la de haber sido dado de baja en la Escuela de Estado Mayor por calificación,

Mayor por calificación,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL JEL ESTADO para conocimiento de V. E. v notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 24 de mazo de 1952.

Madrid, 24 de marzo de 1952,

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 24 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Federico López González, Capitán de Caballería, contra resolución del Ministerio del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de enero último, tomó el acuerdo que díce así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Federico López González, Capitán de Caballería, contra resolución del Ministerio del Ejército, que le deniega petición de ser destinado al Sexto Depósito de Sementales, y

Resultando que en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 114, correspondiente al año 1951, se anunció la convocatoria de una vacante de Capitán en el Sexto Depósito de Sementales (Santander, a la que concurrieron los seño-res Pérez Horche y López González, en-tre otros, siendo adjudicada por Orden de 6 de julio de 1951, publicada en el «Diario Oficial» núm. 152, al señor Perez Horche;

Resultando que en el «Diario Oficial» numero 167, correspondiente al dia 29 de julio de 1951, se anuló la Orden anterior, al tiempo que se destinaba al chora recurrente al destino de referencia, interponiendo éste, en escrito de fecha o de agosto inmediato, recurso de reposición contra dicha anulación, porque no con-viniendole ya tal destino, inicialmente so-licitado, entendía que el concurso el que se presento había quedado resuerto con la adjudicación inicial de la vacante al señor Pérez Horche;

Resultando que dicho recurso fue expresamente desestimado por la Administración por entender que la Orden recurrida había sido dictada por la Superioridade que aconsiderá acondistas acondis ridad, que consideró atendibles as tazones alegadas por el señor Pérez Horche para anular su nombramiento, en cuyo caso la vacante pertenecía al recurrente por tenerlo solicitado y corresponderle, una vez anulado el nombramiento au-

terior; Resultando que en 11 de eptiembre de 1951 interpuso el señor López Conzúlez el presente recurso de gravios in-sistiendo en su pretensión, alegando que al anularse el nombramiento del señor Pérez Horche se produjo una nueva vacante, que debió ser provista en la forma que determina la Orden de 5 de mayo de 1944, mediante nuevo concurso, al que se hubiera abstenido de presentarse; recurso que en 19 de octubre de 1951 fué informado por la Dirección General de Reclutamiento y Personal en sentido desestimatorio, por entender que dentro de sentimatorio por entender que dentro de la desentación de la desentac las atribuciones del Ministerio está la de anular un destino concedido, caso que se presenta algunas veces por haber dupli-cidad de destino a un mismo sujeto o por venir propuesto para ocupar uno de elección o concurso para los que exista preferencia, añadiendo que entre las fechas de la Orden de destino del señor Pérez Horche y su anulación no ha transcurrido el plazo señalado para poder rea-lizar todas las rectificaciones pertinentes, que habiendo sido anulada aquélla no y que habiendo sido anulada aquélla no llegó, en realidad, a cubrirse la vacante en cuestión, por lo que la que se adjudi-ca al recurrente es la misma que tenía solicitada;

Vista la Orden de 5 de mayo de 1944; Considerando que la única cuestión que se suscita en el presente recurso de agrase suscita en el presente recurso de agravios es determinar si la resolución que
se impugna adjudica al señor López González la misma vacante por él solicitada
inicialmente o una vacante distinta;
Considerando que el artículo 14 de la
Orden de 5 de mayo de 1944 autoriza a

Orden de 5 de mayo de 1944 autoriza a la Administración a atender las reclamaciones de rectificación de destinos de provisión hormal cuando se ha sufrido pérdida de papeleta o por error en la adjudicación, señalando un plazo para evitar los perjuicios de traslado del destinado primeramente, en el caso presente, con mayor motivo procede cubrir la vacante con el capitán señor López González, que la tenia solicitada, ya que se anuló la Orden por la que se destinaba al señor Pérez Horohe por considerar atendible su petición;

Considerando que una vez anulada la Orden de 6 de julio de 1951, o sea, siendo inexistente ésta, no se cubrió la vacan-te, fué destinado el que figuraba segundo en la relación de méritos entre los peticionarios, ya que se hizo el destino dentro de los plazos que median entre uno y otro anuncio de vacantes, período de tiempo en el que se resuelven todos los destinos de elección y concurso, en que por necesitar informes y propuestas de los Centros a que corresponden las vacantes tardan en resolverse más tiem-po que los destinos de provisión normal, así como las incidencias, de haber obte-nido algunos dos destinos entre los que tenían solicitados.

El Consejo de Ministros, oído el de Es-

tado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Modrid. 24 de marzo de 1952.

Madrid, 24 de marzo de 1952.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 24 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ramón Diaz Lointerpuesto por don Ramon Diaz Lo-renzo, Condestable Mayor de la Arma-da, retirado, contra acuerdo del Con-sejo Supremo de Justicia Militar de 13 de julio de 1951.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de febrero último, tomo el acuerdo que dice asi:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Ramón Díaz Lorenzo, Condestable de la Armada, retirado, contra acuer-do del Consejo Supremo de Justicia Mi-litar de 13 de julio de 1951 relativo a su señalamiento de haber pasivo de reti-

su senaiamiento de naper pasivo de l'enro; y
Resultando que don Ramón Díaz Lorenzo pasó a formar parte del Cuerpo
de Suboficiales de la Armada, con la categoria de Condestable Mayor, como procedente del Cuerpo de Auxiliares de Artilleria de la Armada, por Orden ministerial de 19 de abril de 1942; fué declarado en situación de retirado, con la
mencionada categoría administrativa, por
Orden ministerial de 5 de abril de 1951,
por cumpilr la edad para el retiro for-Orden ministerial de 5 de abril de 1951, por cumplir la edad para el retiro forzoso el 3 de julio siguiente; y el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó, el 13 de julio del propio año 1951, reconocerle cuarenta y dos años cinco meses y veintitrés días de servicios abonables y esignarle, en aplicación del Estatuto de Clases Pasivas, una pensión mensual de retiro de 1.674,50 pesetas, equivalente al 100 por 100 del sueldo de Condestable Mayor, incrementado con el importe de 10 trienios y la gratificación de destino, añadiéndose que a dicha pensión le será acumulada la de 200 pesetas mensuales correspondientes a la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; gildo:

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso, dentro de plazo, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, solicitando en ambos recursos que su pendión de la considera de la consideración del consideración de la consideración del consideración de la con sión de retiro se calculase tomando como sión de retiro se calculase tomando como base del sueldo regulador, el sueldo de Teniente de Navio y no, como se hacía en el acuerdo impugnado, el de Mecánico Mayor, fundando su pretensión en lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y en otras disposiciones que cita:

Resultando que el Fiscal militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, al informar sobre el recurso de reposición razonaba que «si bien es cierto que con arreglo al Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada parece correspon-

oficiales de la Armada parece corresponderle regular sus haberes por sueldo de Teniente de Navio, teniendo en cuenta que pertence al Cuerpo de Suboficiales que pertence al Cuerpo de Suboficiales de la Armada y que no existe disposición con rango de Ley que al personal de este Cuerpo le conceda disfrutar reguladores distintos de los establecidos en los artículos 18 y 19 del Estatuto de Clases Pasivas, procede desestimar el recurso»: cuya propuesta mereció la conformidad de la Sala de Gobierno del citado Consejo Supremo en su sesión de 30 de noviembre de 1951;

Vistos el Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, de 7 de mayo de 1949, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

nente aplicación:
Considerando que la única cuestión
planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si la pensión
de retiro a que tiene derecho el recurente debe regularse por el sueldo de
Teniente de Navio—igual al de Capitán—,
como pretende, o por el de Mayor, como
sostiene la Administración;
Considerando que en el artículo 45, en
relación con el 37 del vigente Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada aprobado por Orden ministerial de

nada, aprobado por Orden ministerial de 7 de mayo de 1949, se dispone que los que dentro de dicho Cuerpo ostenten el empleo de Mayores y cuenten con treinta años de servicios con abonos de cam-

ta años de servicios con abonos de campaña en la fecha de su retiro, tendrán derecho a que sus haberes pasivos se regulen por el sueldo de Teniente de Navío; Considerando que el interesado pertenece al Cuerpo de Suboficiales de la Armada con el empleo de Mayor y reune con exceso el mínimo de treinta años de servicios abonables exigidos por los preceptos citados para acreditar derecho a que su pensión de retiro se calcule tomando como sueldo regulador el de Temente de Navío; de donde se deduce que la pretensión del recurrente está fundada en derecho, y que el Consejo Supremo de Justicia Militar ha infringido el articulo 45 del Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada al adaptar el acuerdo impugnado;

Considerando que la doctrina sostenida

Considerando que la doctrina sostenida por el Consejo Supremo de Justicia Militar, al resolver el recurso de reposición, de negar la aplicabilidad al recurrente del artículo 45 del vigente Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, por entender que no existe disposición de rango legal que establezca semejante beneficio en favor de los pertenicientes al Cuerpo de Suboficiales de la Armada, por lo que hay que estar a lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas sobre sueldos reguladores, incurre en el olvido de que la actual regulación orgánica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada tienes de la composición de la Armada tienes de la Armada ti Cuerpo de Subonciales de la Armada tiene su origen en la Ley de Especialidades
—común para los Ejércitos de Tierra,
Mar y Aire—, de 6 de mayo de 1940, en
cuyo artículo 10 se establece que los Alféreces especialistas tienen derecho a que
les sirva de regulador para el percibo de
sus haberes pasivos al sueldo de Capitán; sus haberes pasivos al sueldo de Capitán; y que, en desarrollo de dicha Ley se dictaron, entre otras disposiciones, el Decreto de 31 de julio de 1940 y el Reglamento de 7 de mayo de 1949, en cuyos artículos tercero y cuarto, respectivamente, al fijar los empleos del citado Cuerpo de Suboficiales de la Armada en correspondencia con los del Ejército de Tierra, se equipara el empleo de Mayor al de Alférez y en los respectivos artículos 36 Alférez, y en los respectivos artículos 36 y 45 se regulan los derechos pasivos de los Mayores del Cuerpo de Suboficiales los Mayores del Cuerpo de Suboliciales de la Armada, de conformidad con lo prevenido en el repetido artículo 10 de la Ley de 6 de mayo de 1940, con la particularidad de que el precepto citado en el último lugar, o sea el artículo 45 del Reglamento de 7 de mayo de 1949, se adapta a la Ley de 17 de julio de 1948, y establece el límite—antes inexistente—del minmo de treinta años de servicios del mínimo de treinta años de servicios para que los Mayores tengan derecho a que sus pensiones se gradúen por el sueldo de Teniente de Navio, por lo que es evidente que dicho artículo es absoluta y descriptiones de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la c legalmente aplicable a los Mayores del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, toda vez que no es una norma reglamentoda vez que no es una norma regiamen-taria «extra legmen», sino que está fun-dada en las Leyes de 6 de mayo de 1940 y 17 de julio de 1948, que por su rango introducen un derecho excepcional válido frente a la normativa general del Esta-

tuto de Clases Pasivas,
De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo

de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y, en su virtud, que revocado el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impug-nado, se cevuelva el expediente al citado Supremo Consejo para que se practique nuevo senalamiento de pensión de retiro en favor del recurrente, debiéndose to-

en favor del recurrente, debiéndose tomar, a efectos de regulador de dicha pensión, el sueldo de Teniente de Navío.»
Lo que de orden de Su Excelencia se
publica en el BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO para conocimiento de V. E. y
notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. nuchos años,
Madrid, 24 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 28 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Bonifacio Segura Serrano para una plaza de Teniente de Oficinas Militares vacante en el Servicio de Intervención Económico-Legal de la Alta Comisaría de España en Ma-

Ilmo Sr: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de diciembre próximo pasado

Esta Presidencia del Gobierno ha te-nido a bien nombrar al Teniente Auxiliar de Oficinas Militares don Bonifacio Segura Serrano para una plaza de la expresada clase y categoria en el Servicio de Intervención Económico-Legal de la Administración del Protectorado de España en Marinegos causa en el cua servicio de la Contra de Contra paña en Marrueccs, cargo en el que per-cibirá, a partir de la toma de posesión, los haberes correspondientes con imputación al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su concimiento, el del interesado y demás efec-

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se asciende a don José Escarriz Ferro, Maestro Albañil del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Es-pañoles del Golfo de Guinea.

Ilmo Sr.: Vista la instancia presentada por don José Escarriz Ferro, Maestro Albañil del Servicio de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del personal al servicio de equella Administración, de 9 de abril de 1947:

Resultando que el citado funcionario, no indigena, disfruta actualmente el sueldo anual de 8.000 pesetas, equiparado, por lo tanto, conforme el artículo séptimo

lo tanto, conforme el articulo séptimo de dicho Estatuto, a Oficial segundo, que de dicho Estatuto, a Chiciai segundo, que no forma parte de ningún Escalafón colonial y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 20 de noviembre

del año próximo pasado:
Considerando que el repetido anticulo 25 preceptúa que los funcionarios que lo 25 preceptua que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseveren, mientras se halle al servicio de la Administración Colonial,

Esta Presidencia del Gobierno, de confermidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don José Escarriz Ferro a Maestro Albañil del Servicio de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas y anti-guedad, a todos los efectos, del 21 de noviembre de 1951, abonándosele la di-ferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 2 de abril de 1952 por la que se dispone la creación de diez becas, dotadas con cinco mil pesetas cada una, para premiar tesis doctorales que versen sobre temas africanos.

Ilmo. Sr.: En el deseo de intensificar la vocación africanística de los estudio-sos y vincular su formación a la Uni-versidad que desde siempre—y muy particularmente desde la creación del Instituto de Estudios Africanos-tan generosamente ha dispensado su esfuerzo, Esta Presidencia del Gobierno (Direc-

ción General de Marruecos y Colonias), de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, ha decidido crear, por una sola vez, diez becas para tesis doctorales sobre temas africanos en relación con España.

La concesión de las mismas se hará con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Se crean por una sola vez y a manera de ensayo diez becas dotadas con cinco mil pesetas cada una para premiar tesis doctorales que versen sobre temas africanos.

Segunda.—La concesión de estas becas, mientras no se constituyan otras nuevas, se distribuirá entre las Facultades y Universidades españolas de la siguiente forma: la Universidad de Madrid dissondrá de seis becas, una para drid discondra de seis becas, una para la Facultad de Filosofía y Letras, dos para la de Ciencias Naturales, dos para la de Derecho y una para la de Medicina: las Universidades de Barcelona. Valencia Sevilla y Valladolid dispondrán de una beca cada una, a través de sus respectivas Facultades de Filosofía y Letras

Tercera.-Los aspirantes a estas becas, después de elegido tema y ponente, lo pondrán en conocimiento del Ilmo. senor Decano de su Facultad.

Cuarta — Recibidas en los Decanatos las solicitudes de los aspirantes, y teniendo en cuenta el número de becas que la Facultad puede adjudicar, se procederá por el Ilmo. Sr. Decano a la se-lección del aspirante o aspirantes que, por el interés del tema propuesto y por sus antecedentes académicos, se considere más capacitado para el prem!o.

Quinta—Hecha la selección, el ilustrisimo señor Decano, por el conducto que proceda, hará al Instituto de Estudios Africanos la propuesta como becarlo del alumno o alumnos escogidos, con indi-cación del tema para la tesis.

Sexta.—Recibida la propuesta, el Instituto de Estudios Africanos enviara al becario la cantidad de 1.500 pesetas como adelanto v ayuda para los gastos de investigación.

Séptima.-El resto de la beca (3.500)

se entregará al becario después de leida la tesis ante el Tribunal correspondiente y siempre que obtenga la calificación de sobresaliente.

Octava.—Las tesis premiadas serán editadas por el Instituto de Estudios Africanos y se entregarán a su autor cincuenta ejemplares.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 2 de abril de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 3 de abril de 1952 por la oule se adjudican los premios con motivo de la 3.ª Exposición de Pintores de

Ilmo. Sr.: El Jurado de Calificación de las obras presentadas en la Tercera Exposición de Pintores de Africa, constituido por el excelentísimo señor don tituido por el excelentisimo senor don Fernando Alvarez de Sotomayor, excelentisimo señor don José Francés, ilustrisimos señores don Julio Moisés, don Rafael Pellicer, don José Capuz y don Manuel Mells Claveria como Secretario, acordaron por unanimidad lo siguiente: Primero.—Declarar desierta la Medalla de Pintores de Africa.

de Pintores de Africa.

Segundo.-Distribuir la cantidad en metálico aneja a la citada Medalla en la forma que más adelante se expone.

Tercero.—Otorgar el premio de la Sección de Pintura (10.000 pesetas) al cuadro titulado «El Morabito de las estériles» (óleo), original de don Juan Fran-

Cuarto.—Distribuir el premio corres-pondiente a la Sección de Escultura (ocho mil pesetas) entre las obras «Cabeza de joven de Guinea», de don Luis Planes, y «Kikí», de doña Josefina Miralles Guas. otorgando cinco mil pesetas a la primera y tres mil a la segunda.

Quinto.—Distribuir el premio corres-pondiente a la Sección de Acuarelas (tres mil pesetas) entre las obras «Jadux», de don José Ortells, y «Caserío de Tiugsa» (Ifni) de don Francisco Núfiez de Celis, concediendo mil quinientas pesetas a cada uno.

Sexto.—Distribuir, asimismo, el premio correspondiente a Dibujo y Grabado (tres mil pesetas) entre las obras «Vendedor de esteras», de don Pedro Mozos Martinez. y «La escalerilla», de don Ramón Arnáu Garrido, concediendo al primero dos mil pesetas y mil pesetas al segundo.

Séptimo.-Distribuir las veinte mil pesetas de la Medalla de Pintores de Africa en la forma siguiente: A don Manuel Gamuncio cinco mil pesetas por su cuadro «Cacharreros marroquies»; a doña dro «Cacharreros marroquies»; a dona María Jesús Rodríguez, cinco mil pesetas por su cuadro «La venta de la cabra»; a don Tomás Ferrandiz Llopis, cinco mil pesetas por su cuadro «Conversación»; a don Gonzalo Perales Soriano, dos mil pesetas por su cuadro «Patio moro»; a don Diego Gámez, dos mil pesetas por su obra «La tarde», y a don Antonio Inlesta Giménez, mil pesetas por su obra titulada «Sol africano» su obra titulada «Sol africano».

Octavo.—Otorgar un premio más `de mil quinientas pesetas que generosamente concede la Dirección General de Marmiecos y Colonias, a la obra titulada «Moros», de don Jesús Molina.

Dios guarde a V. L muchos años, Madrid, 3 de abril de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTIGIA

ORDEN de 7 de marzo de 1952 por la que se concede la libertad condicional a quince penados.

Ilmo. Sr.: Vistas la propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicionada, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a

los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Juan Antonio Pérez Alamo. De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Santiago Piera Torneró.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Aureliano Rodríguez Garrido, Pablo Ca-

rrica Salgado.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Santiago Molero Murillo, Francisco Estrada Almeda, Rafael Baena Carreras, Eugenio Sánchez García, Salvador Fiqueras Gómez, Antonio Bazán Martínez, Alejandro Maldonado Jiménez.

De la Prisión Provincial de Jaén: Tori-

bio Galdón Payá. De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Torres Cortés.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Antolín Peláez Pérez. De la Prisión Provincial de Vitoria:

Santiago Urrutia Antía. Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1952.

UTURMENDI

Ilmo Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de marzo de 1952 por la que se declaran Enfermeras Puericul-toras Auxiliares de los Servicios de Hi-giene Infantil a las señoras que se in-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instrui-do para resolver el curso de especialización a seguir en la Escuela-Residencia para Enferments Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, convocada en 7 de diciembre de 1949;

Resultando que, realizada la prueba de aptitud final del curso de referencia, por la Dirección de aquella Escuela se eleva la correspondiente propuesta del nom-bramientos, y por el orden de prelación que se cita, de las alumnas que demostraron debidamente la suficiencia reque-

Vistos la Orden de convocatoria, la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela-Residencia de Enfermeras sitadoras y el informe favorable al efec-to emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, así como las Leyes de 23 de diciembre de 1948 y la vigente de Presupuestos:

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido to-

dos los requisitos legales prevenidos, Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Direc-ción General, ha tenido a bien aprobar

el curso de que se trata y en su virtua declarar Enfermeras Puericultoras Auxilrares de los Servicios de Higiene Infantii, y por el orden de prelación que se cita, a dona Maria Cristina Fuejo Lago, dona Maria Fernanda Egea García, do-na Maria de los Dolores Girón Blanc, doña Maria de los Angeles Porcel Gondoña Maria de los Angeles Porcel Gonzatez, doña Antonia Alonso Martín, defar Carmen Lacasa Lasala, doña Maria Angeles Alvarez Martínez, doña Maria Desampatodos Chiva Torres, doña Maria del Pilar Martínez Jiménez, doña Maria Mañoz Sánchez y coña Julia Martínez Méndez, quienes pasarán a figurar por el citado orden en el Escalafón del Cuerpo de Enfermeras Puerlcultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil a de los Servicios de Higiene Infantil, a continuación de las actuales componen-tes del nismo, con el haber anual cada una de ellas de 6.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 10, de la sección sexta del presupuesto vigente, más una mensualidad extraordinaria, acumulable, en diciembre y derecho al percibo de quinquenios, que en el futuro puedan consolidarse por la permanencia en el servicio activo, y pasando a prestar servicios interinamente en las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad de su procedencia hasta tanto que, median-te concurso reglamentario, obtengan destino en propiedad, acudiendo forzosamente al que, al efecto e inmediatamente, se convoque, y viniendo obligadas, en su caso, a servir los que se les adjudiquen. a no ser posible otorgarles, con arreglo a este concurso, alguno de los que vo-luntariamente soliciten, y que esa Di-rección General fijará como más urgen-tes a proveer por exigencias del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos consignientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 26 de marzo de 1952 por la que se declaran Instructoras de Sanidad a las señoras que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruilimo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el Curso de especialización a seguir en la Escuela Residencia,
para Instructoras de Sanidad, convocado
en 7 de diciembre de 1949;
Resultando que realizada la prueba de
aptitud final del Curso de referencia, por

la Dirección de aquella Escuela se eleva la correspondiente propuesta de nombramientos y por el orden de prelación que se cita, de las alumnas que demostraron

debidamente la suficiencia requerida;
Vistas la Orden de convocatoria, la propuesta formulada por la Dirección de la
Escuela Residencia de Enfermeras Visitadoras y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sa-nidad, así como las Leyes de 23 de di-ciembre de 1948 y la vigente de Pre-

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido

del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos.
Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General. ha tenido a bien aprobar el Curso de que se trata y, en su virtud declarar Instructoras de Sanidad, y por el orden de prelación que se cita, a doña Auron: González de Bernardini. doña Carmen Vinuera Vivanco, doña Maria Ascensión Delgado Martin, doña Teresa Yague Lanzarote, doña Josefa Fernandez Ibáñez doña Teresa Palanca Martinez, doña Maria Angeles Sánchez Casanueva, doña Maria Angeles Sánchez Casanueva, doña Maria Antonia Casado Garnueva, dona Maria Antonia Casado Gar-

cía, doña María Luisa Méndez Rodríguez, dona Juliana Clara Genzalez Sanchez, dona Maria Teresa López Martinez, dona Maria de la Concepción Rojo Abela doña Maria de la Concepción Domingo Lloret, dona Maria del Cerro Gámez, doña Vic-toria Cerezo Fernández, y doña Marcetoria Cerezo Fernández, y doña Marce-lina Gutiérrez Arranz quienes pagran a figurar por el citado orden en el Escala-fón del Cuerpo de Instructoras de Sani-dad, a continuación de las actuales com-ponentes del mismo con el haber anual cada una de ellas de 6.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artícu-lo primero grupo sexto, concepto 11 de la Sección sexta del Presupuesto vigente, más una paga extreordinaria acumulamás una paga extraordinaria, acumulamas una paga extraordinaria, acumulable, en diciembre y derecho al percibo de quinquenios en el futuro puedan consolidarse por la permanencia en el servicio activo, y pasando a prestar servicio interinamente en las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad de su procedencia hasta tanto que, mediante concurso reglamentario obtengan destino en proceden acudiendo forzosamente al que al piedad, acudiendo forzosamente al que al efecto e inmediatamente se convoque, y viniendo obligadas, en su caso a servir los que se les adjudiquen a no ser posible otorgarles, con arregio a este concurso alguno de los que voluntariamente soliciten, y que esa Dirección General fijará como más urgentes a proveer por exigencias del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 3 de abril de 1952 por la que pasa a la situación de jubilado el cx Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Antonio Tortosa Martinez.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 2 de marzo de 1948, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su colleggión.

tubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, a partir de 18 de febrero de 1952, en que lo solicitó el interesado, del ex guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Polícia Armada, don Antonio Tortosa Martínez, el cual fue separado del expresado Cuerpo por haber sido condenado por la Jurisdicción Militar.

Madrid, 3 de abril de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Exemo. Sr. Director general de Seguri-

ORDEN de 3 de abril de 1952 por la que pasa a la situación de retirado el ex Sargento del Cuerpo de Policia Armada y de Tráfico don José Antonio Montero Escribano.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo al Decreto de 21 de diciembre de 1943, en armonia con la Ley de 8 de marzo de 1941 y Decreto de 31 de diciembre del mismo

año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de 7 de julio de 1951, en que lo solicitó el interesado, del ex Sargento del Ouerpo de Policia Armada y de Tráfico don José Antonio Montero Escribano, separado de dicho Cuerpo en el mes

de agosto de 1941 por haber sido conde-nado por la Jurisdicción Militar. Madrid, 3 de abril de 1952.

PEREZ CONZALEZ

Exemo. Sr. Director general de Seguri-

ORDEN de 3 de abril de 1952 por la que pasa a la situación de retirado el ex Policia Armado don Dositeo Rodriguez

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 15 de septiembre de 1951, y en armonia con lo dispuesto en el articulo 55 del Estatuto de Olases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien dispuesto en el articulo de pretirendo en contrar de proper el appen el tracción de pretirendo en

poner el pase a situación de retirado, a partir de 28 de enero de 1952, en que lo solicitó el interesado, del ex Policia Armado don Dositeo Rodríguez González, el cual causó baja en el Cuerpo de Policia Armada y de Tráfico, a petición propia, en 30 de junio de 1941.

Madrid, 3 de abril de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Exemo, Sr. Directór general de Seguri-

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDEN de 22 de febrero de 1952 por la que se jubila a don Felix Alonso Ro-dríguez, Profesor numerario de la Es-cuela del Magisterio de Almeria, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo, Sr.: Cumplida con fecha-21 de febrero del corriente por don Félix Alonso Rodríguez, Profesor numerarlo de la Escuela del Magisterio de Almería, la edad reglamentaria para la jubilación for-

reglamentaria para la jubilación forzosa,
Este Ministerio, de conformidad con
lo que determinan las Leyes de 27 de
julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934,
Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don
Félix Alonso Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de
Almería, con el haber que por clasificación le corresponda.
Lo digo a V. I. para su conocimiento

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de marzo de 1952 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel a doña Josefina Garcia de la Santa.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro y el informe del Patronato Provincial respectivo,

Patronato Provincial respectivo,
Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la base XIV de la Ley de 16
de julio de 1949 y artículo 12 del Reglamento de 30 de diciembre del mismo año ha resuelto nombrar Vicedirector del
Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel a doña Josefina Garcia de la Santa. cia de la Santa:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral

ORDEN de 17 de marzo de 1952 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel a don Manuel de la Granja Alonso.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial respectivo;

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel a don Manuel de la Granja Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 17 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de marzo de 1952 por la que se nombra Tesorero-Contador del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almeria a don Miguel Pinilla Millán.

Ilmo Sr.; Vista la propuesta del Patronato Provincial de Enseñanza Media

y Profesional de Almería,
Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949 y Orden circular de 14 de mayo de 1951 ha resuelto nombrar Tesorero-Contador del mencionado Patronato a don Miguel Pinilla Millán

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de marzo de 1952 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel a don Hipólito Herrera Gon-

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro y el informe del Patronato Provincial respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949 y artículo 12 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949, ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel a don Hipólito Herrera González.

Lo digo a V. T. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Timo Sr. Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 17 de marzo de 1952 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel a doña Josefina García de la Santa.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial respectivo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Média y Profesional de Daimiel a doña Josefina García de la Santa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento de desego de la conocimiento de de la conocimiento de la conocimiento de conocimiento.

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Iimo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de marzo de 1952 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel a don José Colado Cañizares.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial respectivo. Este Ministerio, de acuerdo con lo es-

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Dalmiel a don José Colado Cañizares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madvid 17 de marzo de 1952.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de marzo de 1952 por la que se amplia el número de Vocales de los Patronatos Provinciales, incorporan-do un Arquitecto asesor de Construcciones Laborales.

Ilmos, Sres.: La necesidad de atender de una manera eficaz los Servicios técnicos correspondientes a los solares, edificios y obras de los Centros de Enseñanza Media y Profesional hace necesario concentrar estas funciones en aquellos Organismos que vienen desarrollando de la concentra de la concen do hasta ahora, y con gran rendimien-to, las relativas a otros aspectos del nuevo orden docente.

Por los anteriores motivos, y de con-formidad con la propuesta del Patrona-to Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ampliar el número de Vocales de los Patronatos Provinciales de estas Enseñanzas incorporando a los mismos un Arquitecto asesor de Construcciones Laborales.

2.º El expresado Vocal será nombrado por este Ministerio a propuesta en terna

por este ministerio a propinesta en terma del Patronato Provincial, oído el Colegio de Arquitectos respectivo.

3.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se dictarán las oportunas instruciones para el desarrollo de lo establecido en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento de la conocimiento de la

to v demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres Subsecretario del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Ensefianza Laboral.

ORDEN de 21 de marzo de 1952 por la que se autoriza la devolución de la fianza constituida por don Vicente Aparicio Mendaño.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Vicênte Apariclo Mendaño, en solicitud de que se le de-vuelva la fianza que constituyó para garantía de su cargo de Pagador de obras de la provincia de Guipúzcoa;

de la provincia de Guipúzcoa;
Resultando que, según copia del resgnardo expedido por la Caja General de
Depósitos con los números 329.227 de entrada y 146.831 de registro, el Sr. Aparicio Mendaño entregó en depósito, y a
disposición de este Ministerio, para responder de su gestión, siete títulos de
Deuda Amortizable al 5 por 100, cinco de
la serie A, números 517.945 al 49; uno
de la serie B, número 138.077, y otro de
la serie C, número 228.950, importante
10.000 pesetas, fianza cuyo total seria devuelta a la terminación de los comprovuelta a la terminación de los compromisos a que quedaba afecta:

Resultando que los informes emitidos por la Ordenación de Pagos y el Tribunal de Cuentas, no existe reclamación ni expediente contra este señor Pagador, ni resulta cargo alguno contra él durante su

gestión; Considerando que la constitución del depósito a que se refiere el resguardo ya citado ha sido hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Aparicio Mendaño, y por tanto para cumplir lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 26 de junio de 1926:

Considerando que, conforme a este precipto legal, estas fianzas quedarán afec-tas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Pagadores, de modo que cuando éstas no existan no deben aquellas retenerse, como ocurre en el que consta expresamente que don Vicente Aparicio Mendaño no adquirió responsabili-

dad en el ejercicio de su cargo; Visto el informe favorable emitido por la Asesoria Jurídica de este Departa-

mento, Este Ministerio ha resuelto que, previo pago de los derechos reales correspon-dientes se devuelva a dicho señor la fianza que constituyó, por un total de pesetas: 10.000, según consta en la copla del resguardo de que se ha hecho mérito.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se arrueba el expediente de obras de construcción de dos Escuelas unitarias en Yechar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mula (Murcia), solicitando la construcción por el Estado de un edificio escelar de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarios en Vacher.

planta con destino a dos escuelas unitarias en Yechar;
Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido les requisitos reglamentarios: que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad formidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sec-

este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el provecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias en Yechar, agregado del Ayuntamiento

de Mula (Murcia), por su presupuesto total de 211.989.96 pesetas: ejecución material, 170.844.66; 15 por 100 de beneficio industrial, 25.626.70; pluses de carestía y cargas familiares, 10.521,40; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 1.922 pesetas; del Aparejador, 1.153,20; aportación municipal, 42.013,59, y coste para el Estado, 169.976,37 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto tículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 206.992,76 pesetas, que importa el presupuesto de este medel decividos dispos supuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas socia-

les.

2.º De la aportación que en metáli-2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Mula (Murcia), por el 20 por 100 del importe de las obras, que, en principio, asciende a 42.013.59 pesetas, el citado Municipio ha depositado 21.006.80 pesetas, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras. zar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dics guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo: Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de una Escuela gradua. da de niños en Mula (Murcia).

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mula (Murcia) solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a Escuela graduada de niños; teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado

ha prestado su conformidad, Este Ministerio, a propuesta de la Sec-ción correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de una Escuela graduada para niños de ocho secciones, en Mula (Murcia), por su presupuesto total de pesetas 691.240,16. Ejecución material: pesetas 563.571,39; 15 por 100 de beneficio industrial, 84.535,71; pluses de carestía y cargas familiares, 31.044,46; por cada uno de los honorarios de redección del proyecto y dirección de las obras, 4.649,46; del Aparejador, 2.789,68; aportación municipal, 137.318,14 pesetas, y coste para el Estado, 553.922,02, que se abonarán con cargo al capítulo cuerto, articulo primero, cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vi-gente presupuesto de este Ministerio, eje-cutándose las obras por el sistema de su-basta pública, y por la cifra de 679.151,56 que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Mula (Murcia) por el 20 por 100 del importe de las obras que, en principio, asciende a 137.318.14 pesetas, el citado Municipio ha depositado 68.659.07, debiendo ingresar el resto cuendo sea requerido por el Deel resto cuando sea requerido por el De-partamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se aprueba el expediente de obr s de construcción de dos Escuelas unita-rias en Baños de Mula (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mula (Murcie) solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias; teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informedo por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad, Este Ministerio, a propuesta de la Sec-

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

ción correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Bafios de Mula, agregado del Ayuntamiento de Mula, dos Escuelas unitarias, por su presupuesto total de 208.665,01 pesetas. Ejecución material, 168.381,15; 15 por 100 de beneficio industrial, 25.257,17; pluses de carestía y cargas familiares, 9.547,33 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 2.104,76; del Aparejador, pesetas 1.269,84; aportación municipal, pesetas 41.312,05, y coste para el Estado, pesetes 167.352,96, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente po segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutandose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cifra de 203.185,65 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Mula (Murcia) por el 20 por 100 del importe de las obras que, en principio, asciende a 41.312.05 pesetas, el citado Municipio ha depositado 20.656,03, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el De-partamento, una vez efectuada la subas-

ta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de una Escuela gradua-da para niñas en Mula (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mula (Murcia) solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a Escuela graduada para nifias; teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamenta-rios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Inter-vención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad, Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el provecto redestado and

ción correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de una Escuela graduaca para niñas en Mula (Murcia), por su presupuesto total de 628,919,23 pesetes. Ejecución material, 512,735,89; 15 por 100 de beneficio industrial, 76,910,38; pluses de carestía y cargas familiares, 28,274,78 pesetas: por cada uno de los honorarios de las recognism del proyecto y dirección de las setas: por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 4.230.07; del Ap³rejador, 2.538.04; aportación municipal, 124.937.83 pesetas, y coste para el Estado, 503.981.40, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las coras por el sistema de subasta pública, y por la cifra de 617.921.05, que importa el presupuesto de esta incole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales. les.

2º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Mula (Murcia) por el 20 por 100 del importe de les obras que, en principio, asciende a 124.937,83 pesetas, el citado Municipio ha depositado 62.468.92, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Emilio Valentin Méndez y a don Joaquín García Rodera Profesores de Medio servicio en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruí-do para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Profesores de medio servicio vacantes en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cris-

rioesional y Aprendizaje de Santa Cristina;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 8 de febrero de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando aptos para el desempeño de las plazas anunciadas a don Emilio Valentín Méndez y don Joaquín García Rodera, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protes-

cables y que no se ha formulado protes-ta ni reclamación alguna contra la ac-tuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección corres-pondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Emilio Valentín Méndez y a don Joaquin García Rodera Profesores de medio servicio de la Escuela de Orientación Pro-fesional y Aprendizaje de Santa Cristina, con la remuneración anual de 5.000 pesetas, que percibiran con cargo a los fon-dos propios del Patronato de Formación Profesional de Madrid, teniendo sus nom-bramientos el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29, apartado

quinto, del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y debiendo for-malizarse los correspondientes contratos de travajo, de conformidad con lo dis-puesto en la Real Orden de 27 de di-ciembr de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se concede, en principio, subven-ción al Ayuntamiento de Villanueva de la Jara (Cuenca) para construir diez Escuelas unitarias.

Ilmo Sr: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de la (Ouenca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a diez Escuelas unitarias, y teniendo en cuenta que ce ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el difício motivo del presente avvadante. edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Alejandro Blond Gon-zález para la construcción directa por el Avuntamiento de Villanueva de la Jura (Cuenca) de un edificio destinado a diez Escuelas unitarias.

2.º Conceder, en principlo, al citado Ayuntamiento la subvención de cuatro-

cientas mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas los piazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9) previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del difício totalmente terminade.

edificio totalmente terminado.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se dispone et abono de la totalidad de la subvención, que en principio, jué concedida al Ayuntamiento de Olite (Navarra) para construir cuatro unitarias y dos viviendas.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Olite (Navarra) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 50.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 31 de marzo de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro unitruir un edificio destinado a cuatro uni-tarias y dos viviendas, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras ha-ciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de fe-brero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 5 y 7 de marzo de 1952 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Olite (Navarra), y con cargo a la Sección décimo-primera, capítulo primero, articulo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la can-tidad de cincuenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro unitarias y

dos viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se concede, en principio, subven-ción al Ayuntamiento de Casillas (Avi-la) para construir cinco unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado nmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Casillas (Avila) solicitando subvención del Este do para construir directamente un edificio destinado a cinco unitarias, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuetto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Es-cuelas, haciendo constar que puede ser aprobado, siempre que durante las obras se construyan los correspondientes por-ches, recreos cubiertos,

Este Ministerio a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Francisco Javier Sada de Quinto para la construcción directa por el Ayuntamiento de Casillas (Avila) de un edificio destinado a cinco unitarias.

2.º Conceder, en principlo, al citado Ayuntamiento la subvención de doscien-

tas mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en 3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 13º de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño poetal) del interior y exterior del edificio totalmente terminedo. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en princi-plo, sué concedida al Ayuntamiento de Peñalver (Guadalajara) para construir cuatro viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peñalver (Gua-dalajara) solicitando el abono de la pri-mera mitad de la subvención de 80.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 30 de marzo de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro viviendas, y tentendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 5 y 7 de marzo de 1952 fué tomada razón del gasto zo de 1952 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presu-puestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

ción del Estado,
Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:
Abonar al Ayuntamiento de Peñalver
(Guadalajara), y con cargo a la Sección
décimo-primera, capítulo cuarto, artículo
primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la
cantidad de cuarenta mil pesetas, importe
de la primera mitad de la subvención que. de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para cons-truir un edificio destinado a cuatro viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y .efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1952.

RIIIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la ue 25 de marzo de 1952 por la que se concede en principio, subvenctón a la Exema. Diputación Provincial de Alicante para construir una vivienda en Alted.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante), acogiéndose a los beneficios establecidos por el Decreto de 23 de febrero de 1951, para la construcción directa de una vivienda en Alted.

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de febre-ro de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 7 de marzo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construído ni en construcción, y que el proyecto ha s do favorablemente infor-mado por la Oficina Técnica para Cons-trucción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Vidal Ramos y Serrano Peral, Arquitectos escolar y provincial, respectivamente para la construcción directa por la Exema. Diputación Provincial de Alicante de un edificio destinado a una vivienda en Alted, y cuvo presupuesto (excluídos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) asciende a un total de setenta y tres mil ochocientas cuarenta y dos pesetas con ochenta y tres céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la subvención de treinta y seis mil novecientas veintiuna pesetae con ouarenta y un céntimos, equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto apro-

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, cele-brada directamente por la Excma. Dipu-tación y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento

la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo. 4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta se abone en los plazos y en las demás con-diciones establecidas en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografias (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado; y 5.º Autorizar al Arquitecto-Jefe de la

Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección en los períodos que estime más oportu-nos, para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio, fue concedida al Ayuntamiento de Mayalde (Zamora) para construir dos Escuelas y dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mayalde (Zomora), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 26.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 21 de agosto de 1935, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas y dos viviendas, y teniendo en cuenta que se acompaña certificación del cuenta que se acompaña certificación del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9) respectivamente, y que con fechas 27 de noviembre de 1951 y 7 de marzo de 1952 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Admite la Intervención Delegada de la Admi-

nistración del Estado. Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Mayalde (Zamora), y con cargo a la Sección décimo-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de trece mil pesetas importe de la pri-mena mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para cons-truir un edificio destinado a dos Escuelas

y dos viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Felipe Arquelles Leal Auxiliar de Talleres de la Escuela de Trabajo de Madrid.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión, mediante concurso

do para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Auxiliar de Talleres vacante en la Escuela de Trabajo de Madrid;
Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 22 de mayo de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después ce realizadas éstas, elevó propuesta oeclarando apto para el desempeño de la piaza anun-ciada a don Felipe Argüelles Leal, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se han formulado protestas ni reclamación alguna contra la actuación del Cribonal la actuación del Tribunal ni contrà su

propuesta;
Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a con Felipe Arguelles Leal Auxiliar de Talleres de la Escuela de Trabajo de Madrid, con la remuneración anual de cinco mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato de Formación Profesional de Madrid, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el articuvisionalidad, a que se renere el articu-lo 29, apartado quinto, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesio-nal, y debiendo formalizarse el corres-pondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de aiciembre de 1929 y demás

disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Claudio Aranda Aybar Maestro de Taller de Electricidad de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Vallecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de Electridad, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Vallecas;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñan-za Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 28 de enero de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anun-clada a don Claudio Aranda Aybar, pro-puesta que hizo suyo el Patronato de Formación Profesional:

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Formación Profesional,
Este Ministerio ha resuelto nombrar a
don Claudio Aranda Aybar Maestro de
Taller de Electricidad de la Escuela de
Orientación Profesional y Aprendizaje de
Vallecas, con la remuneración anual de
ocho mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo,
grupo quinto, concepto segundo, subconcepto sexto, del presupuesto del Estado,

teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias. Lo digo a V I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos eños.

Madrid, 25 de marzo de 1952.

RIIIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se admite la dimisión presentada por don Manuel Carro González en su cargo de Director de la Escuela de Co-mercio de Santander, agradeciéndole los servicios prestados.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en atención a las razones aducidas por don Manuel Carro González, ha tenido a bien admitirle la dimisión que ha presentado del cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se dispone que don José Odón Soto Anero cese en el cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, agradeciendole los servicios

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don José Odón Soto Anero cese en el cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, agradeciéndole los servicios

prestados. Lo digo a V. I para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos afios, Madrid, 29 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Javier Cruzado García Director de la Escuela Profe-sional de Comercio de Santander.

Ilmo Sr.: Vacante la dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, por haberle sido admitida la dimisión al que la desempeñaba,

misión al que la desempenaba,
Este Ministerio, por conveniencias del
servicio, ha tenido a bien nombrar Comisario Director del referido Centro docente a don Javier Cruzado García, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander,
con todos los dereshos inharentes el carco con todos los derechos inherentes al cargo. Lo digo a V. I para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 29 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Profesional y Técnica

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de abril de 1952 por la que se deja sin efecto la de 3 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 281), que otorgaba una concesión para dedicarse a la pesca de la ballena a don José Chas Rodríguez.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en la Comandancia de Marina de La Coruña, en el cual don Jose Chas Rodriguez renuncia total y definitivamente a la concesión que para dedicarse a la pesoa de la ballena le otorgó la Orden ministerial de 3 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 281).

LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 281).

Este Ministerio de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer quede anulada y sin efecto alguno la referida disposición.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1952.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante. Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

ORDEN de 2 de abril de 1952 por la que se autoriza a don Arturo Cruz Burguete para instalar un vivero flotante para la recria de mejillones en la pro-ximidad del puerto de Area Longa (ría de Vigo), que se denominará «Area Longa núm. 11».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Arturo Cruz Burguete, vecino de Valencia, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la proximidad del puerto de Area Longa (ría de Vigo), un vivero flotante para la recría de mejillones, que se denominará «Area Longa núm. 11», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalen las dispersiones virantes que señalan las disposiciones vigentes

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Ocea-nografía y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un pla-zo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direc-ciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» raim. 129) debiendo hacerse la ins-talación del vivero en el lugar que de-termine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una re-

visión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y dependence reales de conformidad con lo una

rechos reales de conformidad con lo pre-

ceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su co-

noclimento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1952.—P. D., el

Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús Ma de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima

ORDEN de 2 de abril de 1952 por la que se autoriza a don Arturo Cruz Bur-que se autoriza a don Arturo Cruz Bur-guete para instalar un vivero jlotante para la recria de mejillones en la pro-ximidad del puerto de Area Longa (ría de Vigo), que se denominará «Area Longa núm. 12».

Ilmos, Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Arturo Cruz Burguete, vecino de Valencia, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la proximidad del puerto de Area Longa (ria de Vigo), un vivero flotante, para la recría de mejillones, que se denominará «Area Longa núm. 12», y un prividos en disha conga núm. cumplidos en dicho expediente los trámi-tes que señalan las disposiciones vigen-

Este Ministerio, de acuerdo con lo infermado por el Instituto Español de Ocea-nografía y el Consejo Ordenador de la nografía y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.4 La concesión se otorga por un plando de superior de contra social por un plando de contra soci

zo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la ins-talación del vivero en el lugar que de-termine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una re-

visión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

as reciamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a definicación los impuestos de displacada.

satisfacer los impuestos de timbre y de rechos reales de conformidad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1952.—P. D., el

Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterias)

Autorizando al señor Presidente de las Conferencias de San Vicente de Paúl, de Sevilla, para celebrar una rifa be-néfica en combinación con la Lotería

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 22 del pasado mes, se autoriza al señor Presidente de las Conferencias de San Vicente de Paúl, de Sevilla, para celebrar una rifa benéfica en combinación

con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de junio, en la que habrán de expedirse 58.000 billetes, cada uno de los cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, y en la que se adjudicará como premios los siguientes: una motocicleta «Guzzi-Hispania», valorada en 15.000 pesetas; un velomotor, valorado en 6.000 pesetas, y una máquina de coser, tipo gabinete valorada en 4.500 pesetas, para los poseederes de las papeletas cuyos números sear, iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de junio, y una pluma «Parker», número 21, valorada en 250 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los ocho premios del indicado sorteo que resulten agraciados con los premios de 6.000 pesetas; debiendo someterse los procedimientos de la rifa a quanto previenen las disposicon el sorteo de la Lotería Nacional del dos con los premios de 6.000 pesetas; de-biendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposi-ciones vigentes en la materia. Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid, 7 de abril de 1952.—El Direc-tor general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBER-NACION

Subsecretaria

Sección Central

Anunciando la devolución de la fianza constituída por «Técnica Constructo-ra, S. A.», constructora del edificio des-tinado a Gobierno Civil de la provincia de Castellón de la Plana,

En instancia elevada a este Departamento por «Técnica Constructora, S. A.», entidad adjudicataria de las obras para construcción de un edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Caste-llón de la Plana, se solicita la devolución llón de la Plana, se solicita la devolución de la fianza constituída por dicha empresa en la Caja General de Depósitos, por un importe de ciento siete mil pesetas (107.000 ptas.) nominales, en títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, resguardo número 142, tomo 10, números 351.828 de entrada y 163.493 de registro, para garantizar la contrata de ejecución de las obras de construcción del citado edificio, con arreglo a la escritura otorgada en esta capital con fecha 13 de enero de 1949 y ante el Notario don Ignacio Alonso Linares,

cio Alonso Linares.

Lo que se hace público para general conocimiento, con objeto de que cuantas conocimiento, con objeto de que cuantas reclamaciones pudieran deducirse por el concepto referido contra la petición del solicitante se presenten en el plazo de veinte días, durant, las horas hábiles, en la Sección Central de esta Subsecretaría, Madrid, 7 de abril de 1952.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se transcribe relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas, más seis para quedar en expectación de destino, de Médicos Puericultores del Estado, convocado por Orden de 12 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre de 1951), y estado de sus documentaciones documentaciones.

- 1. Abad García, don José María.—Com-
- pleta. Aceña Bautista doña Alejandra.—
- Completa. Acosta de Arroyo, don Miguel.→ Completa.

- 4. Ainsa Font, doña María Mercedes. Falta todo, excepto abonar derechos.
- 5. Aizpiri Díaz, don Jerónimo.-Completa.
- Alvarez Ruiz de Viñaspre, con Ma-6. nuel.—Completa. Alvarez Suárez, don Pedro Victor.-
- Falta reintegrar dos certificados. Alvarez Villabella, don Manuel.— Falta certificado Médico y título Médico Puericultor. Anadani Porcar, don Joaquín.—Com-
- pleta.
- Antolin Saco, don Federico.-Falta titulo Médico Puericultor y certificado médico, caducado el pre-Ecniado.
- Antón Acevedo, don Teófilo.—Falta reintegrar un certificado. 11.
- Añón Monreal, don Ricardo.-Completa. Aracil Muñoz, don Luis.—Falta cer-
- 13. tificación de adhesión.
- Arenas Sales, don Antonio.-Completa.
- Argualles Terán don Luis.-Com-15. pleta.
- Aristegui v Sarria, don Ignacio.-16. Falta certificado adhesión y certificado médico.
- 17. Arregui Ansorreni, don José Luis.-Completa.
- Astorqui Elustondo, don Angel Ma-ría.—Completa. 18.
- 19. Barandiarán Seminario, don Agustin.—Falta todo, excepto derechos.
- Barber Orfila, don Antonio.-Com-20. pleta.
- Barreto Feo, don José María.-Falta tedo, excepto título. Barrio de Frutos, don Santiago.—
- Completa.
- Basterdes Rodríguez don Jesús.— Falta depuración, Penales y reintegro un certificado. 24. Belbel Sánchez-Cañete, don Fernan-
- do.—Falta todo. Benaque de Santa Lucia, doña Au-rora.—Falta reintegrar todos los certificados. 26. Benlloch Vázquez, don Victorino.—
- Completa.
- Boix Bolinches don José Francisco. Completa.
- Bolumar Amat, don Isidro.-Com-28 pleta.
- Bone Saldoval, don Luis .-Completa. Bosque Angles, don Antonio.-Falta 30.
- partida de nacimiento y certifi-cado médico caducado. ufala Pérez. don Carlos.—Falta partida de nacimiento original, Penados, certificado médico y rein-31. Bufala
- tegro de un certificado. 32
- Burgoa Sanz, don Luis.—Falta reintegrar dos certificados.
 Castillo Sáez, don José.—Completa.
 Colomer Sala don Joaquín.—Com-34.
- pleta. 35.
- Comin Ferrer, don Jorge. Completa 36.
- Conill Santias, don Miguel.—Falta reintegrar un certificado. Cortás Sabariego, don Antonio.— 37.
- Completa. 38. Crespo Santillana don Angel.-Com-
- 39.
- pleta.
 Cristóbal Olías, don Florentino.—
 Falta partida de nacimiento.
 Cros Campillo, don Tomás.—Com-40. pleta.
- Chamorro Rodriguez, don Juan.-41. Completa.
- 42. Deluc Taléns, don Julián. Completa.
- Díaz de Mendívil don José María. Falta reintegrar tres certificados. Diego Miranda, don José Angel de.
- Completa. Diego y Soto, don Paulino.-Com-
- pleta. 46. Domezáin García, don Luis.—Completa.

- 47. Dominguez Recio, don Mariano.-Falta todo excepto derechos.
- 48 Durán Nieto, don Dámaso.—Completa. Eizaguirre Port, don Ignacio.-Fal-
- ta todo, excepto derechos. Elordi Calleja, don Carlos.-
- pleta. 51. Espías Andrés, doña María Josefa.
- Completa. Espinosa Morales, don Angel.-Com-
- pleta.
- Estibalez Aguirre, dona María de
- los Angeles.—Completa. Fajardo Avilés, don Francisco.— Completa.
- Falcón García don Fernando.-Completa. Felipe Soto, don José.—Completa.
- Fernández Cabeza doña María Ale-
- gria -Completa. Fernández Gago Martinez, doña Carmen.—Falta todo, excepto derechos.
- Fernández de Trocaniz, don Francisco Javier.-Completa
- Ferrer Arenillas, doña Magdalena. Completa.
- Ferrer Boira, don José Luis.-Completa.
- Figueroa D'Oliveira, don Manuel.
- Completa. órez Vidal, don Manuel.—Com-Flórez 63. pleta.
- Fuente Gómez, don Carlos de la.-Completa.
- Fuente Suárez, don Luis. Falta todo
- Gallar Herrero don Pedro Angel.-66. Completa.
- Gandia Gaspar, don Rafael.-Completa.
- García Martínez de Lafuente, don 68. Arturo.-Completa.
- Garcia da Silva, don Luis.—Falta título Médico Puericultor. Garcia Verdugo, don Manuel.—Com-
- 70.
- pleta. García Vilanova don Félix.—Com-71. pleta.
- Garijo Gracia, don José Maria.-Completa.
- Garzón Barriuso, don Jesús.-Falta reintegrar un certificado.
- Girón Lozano, don Francisco.—Com-
- pleta. Gómez Martín, don Manuel.—Com-
- pleta. Gómez Pedreira, don Manuel.— 76. Completa.
- González, don Ricardo.-Completa.
- González Meneses Pardo, don Andrés —Completa.
- González Outón, don Pedro María. Completa.
- González Vida, don José.—Completa.
- Gracia Crespo don Domingo.ta certificado adhesión, médico y Penales.
- Grau Soler, don Jorge.—Falta cer-tificado médico, por estar caducado.
- Gutiérrez Hernández, don Horten-
- sio. Completa. Hernandez Rubio don Manuel.-Completa.
- Hernandez Ruiz, don Juan.-Completa.
- Herrero Cachán, don José Antonio. Falta derechos, Penales, reintegro un certificado partida nacimien-
- to original y certificado médico. Huerta Aguado, don Joaquín.—Falta todo.
- Iglesia Fernández, don Manuel de la.—Completa.
- Inchausti Escobar, dona Maria Jesus.—Falta todo, excepto partida nacimiento y derechos. Infiesta Rodríguez, don Carlos de
- la.—Completa. 91. Laburu Prieto, dona Esperanza.-

Completa.

- 92. Lapetra Salvo, don Justo. Com-
- pleta. Larrea y Santa Cruz, don Pedro 93. de.—Completa.
- Lasarte Amana, don Francisco Javier. - Falta todo excepto derechos.
- Lescure del Río, don Luis.--Com-95. pleta.
- López Abellán, don José María.-Completa.
- 97. López Berges, don Angel.-Comn'eta 98.
- López Diéguez y Martinez, don Jesús.-Falta certificado médico, Pe-
- nales título Médico Puericultor. 99. López Esteve Rodríguez, don Julio. Completa.
- López de Zuazo y Elizalde, don Jo-sé María. Falta título Médico Puericultor. 100.
- 101. Lucero Ontin, don Rafael.-Completa.
- 102. Luño Macua, don Martin.-Com-
- pleta.
 Marcos Cuervo, don Rafael.—Com-103.
- pleta.
- Marina Bocanegra, don Gregorio.-104. Completa 105. Mariño Gallego, don Miguel.-Com-
- pleta. 106. Martin Merino, don Agustin.-Fal-
- ta todo, excepto derechos Martínez Bone, don José. 107.
- pleta. Martinez Fernández, don Jesús.-108.
- Completa. Martinez Jaraiz. don Jacinto.-Com-
- pleta. 110. Martinez de la Riva Labarta, don Antonio.-Falta Penales y reinte-
- gro dos certificados. Matallana García, don Alberto José. Completa.
- 112. Matos Aguilar don Francisco Javier.—Falta todo, excepto derechos.
- 113. Mendiguchía Quijada, don Francis-co Javier.—Completa.
- 114. Merayo Magdalena, don Feliciano.
 Completa.
- 115. Mengual Mur, don José Maria -Completa.

 116. Mico Catalán, don José.—Falta rein-
- tegro dos certicados.
- Millán Sebastián, don José María. 117. Falta título Puericultor, certificados médico y Penales.

 118. Mirapeix Turc, don Ramiro.—Com-
- pleta. 119. Molina Paquez, don Marino.—Com-
- pleta. Montero Sainz, don Miguel.—Falta
- todo, excepto derechos. Moreno Orihuela, don José.—Falta firmar la instancia y partida de
- nacimiento original.
- 122. Murillo Díaz, don Rufino Agustin. Falta firmar la instancia. Muro y Fernández Cavada, don An-
- tonio.—Completa. 124. Navarro Martinez, don José.-Com-
- pleta. 125. Nieto Fermoselle, don Jaime.-Com-
- pleta. Oliva Boligán, doña Evarista Ade-126.
- laida.—Completa. Ordóñez Romero, don Rafael.—Com-
- pleta. Ortega Sedo, doña María.—Com-128.
- pleta. Ortiz Salas, don Julio.—Falta todo, 129.
- excepto derechos.
 Orts Ruiz, don Pedro.—Completa.
 Pablo Yuste, don Pascual. Com-130. 131.
- pleta. 132. Pallarés Pallarés, don Juan.—Falta
- reintegro un certificado. Pérez Delgado, don Cipriano.—Com-133.
- pleta. Pérez Gallardo, don Francisco.-134.
- Completa.

 135. Pérez Miró, don Evaristo.—Falta partida nacimiento original y reintida nacimi tegro un certificado.

136. Pérez Pardo, don Antonio. -- Completa. Pérez Soler, don Agustín. — Com-

pleta Pinto Ortega, don José.—Completa. Plaza Montero, don Joaquín.—Com-139.

pleta. Prieto Soler, don Francisco.—Falta reintegrar un certificado.
Pueyo Garcia, don Antonio.—Com-

141. pleta.

Pujol Fort, don Andrés.—Completa. Ramos Fuentes, don Antonio.— Completa,

144. Ramos Ramirez, don Antonio.—Completa.

Riquelme Santamaria, don Joaquin. Falta partida de nacimiento original.

146. Robledo García, don Parmenio.— Completa.

147. Rodrigo Mateo, don' Antonio.—Completa

148. Rodriguez Lorenzo, don Emilio.— Falta partida de nacimiento ori-ginal, certificado médico y de

adhesión.

149. Rodriguez Martín, don Luis.—Falta certificado de adhesión.

150. Rodriguez Sayagues, don Octavio.-

Completa. Rodríguez Trujillo, don Pedro.-Completa.

Romero Moliner, don Rafael.-Com-152. pleta.

153. Romero Sánchez, doña Maria del Socorro.-Completa.

Rubert Pérez, don Manuel.-Completa.

Ruiz Marin, don José Alfonso.— Completa.

156. Ruiz del Olmo, don Eduardo.—Com-

pleta.

157. Sánchez Domínguez, don Antonio.
Falta todo, excepto título Médico
Puericultor y derechos.

158. Sánchez de Medina Benavides, don

Alberti — Completa

Luis Alberti.—Completa.

Sánchez Puelles y de Sotto, don Manuel.—Completa. 160

Santa María Pulido, don Julián.-Completa.

Santos Rein, don Agustín. — Falta derechos y reintegrar un certifi-161. cado

162. Sanz Sánchez, don Santos.-Completa.

Sicilia Ortega, don Juan Manuel. 163. Completa.
Soler Pla, don José.—Completa.

165. Solis Cajigal, don José Luis.-Com-

pleta. Taracena Taracena del Piñal, don Blas.— Falta todo, excepto derechos, Torner Casanova, don José.—Falta 166

abonar derechos.

Torres Devesa, doña Isabel.—Falta depuración y reintegrar un certi-168

ficado. Valero Oliete, don José María.-169. Completa.

Vallejo Vallejo, don Manuel.—Falta todo, excepto derechos.

Valls Sanchez de Puerta, don Alberto.-Falta certificado aptitud física.

172. Vanaclocha Alberola, don José.-Falta todo.

173. Vargas Machuca Fernández, don Eu-

genio.—Completa. Vázquez González, don Carlo Falta todo, excepto derechos. don Carlos.-174.

Vizuete Nogales, don Manuel.-Com-175. pieta.

176. Zamarriego Garcia, don Lucas.-Completa.

Los aspirantes que deban completar su documentación o abonar derechos dispon-drá de un plazo de cinco días hábiles para realizarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 3 de abril de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando aefinitivamente la subasta de obras que se indican a don Enrique Cueto del Valle

Este Ministerio ha resuelto ajudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Jasa (Huelva)» a don Enrique Cueto del Valle, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 309.271,71 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 309.271,71 pesetas, y con la cantidad de acondiciones establecidas en arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata. Lo que de Orden ministerial de esta fe-

cha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando al Portero don Eustasio Martin-Nieto Sánchez, por cumplir la edad realamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, Esta Subsecretaria ha resuelto decla-

rar jubilado, con el haber que por cla-sificación le corresponda, a don Eusta-sio Martín-Nieto Sánchez, Portero de los Ministérios Civiles, con destino en el Instituto de Toledo, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

'Madrid, 29 de marzo de 1952.—El Sub-

secretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra), en el próximo mes de junio.

En cumplimiento de lo dispuesto por Ordenes del Ministerio de Educación Nacional, se anuncia la presente convocatoria de examen de ingreso en esta Escuela, que tendrá lugar en el próximo mes de junio.

Para tomar parte en los exámenes se solicitará del señor Ingeniero Director en instancia de petición de examen, a la qeu se acompañará la copia de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, legalizada; documento que acredite su personalidad, certificación de revacuna-ción, extendido en papel del Colegio de Médicos, y tres fotografías tamaño car-

En concepto de derechos se satisfarán 35 pesetas y cinco por derechos de inscripción, ambos en metálico, por cada uno de los cinco grupos de que se pue-

de pedir examen. El abono de derechos en la convocatoria orginaria no es valido para la extraordinaria de septiembre.

Los aspirantes, al matricularse, abonarán 18,50 pesetas, importe del libro escolar, según Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 14 de junio de 1949.

Por cada grupo en que se matriculen, y con arreglo a la citada Orden, deberán abonar todos los aspirantes cinco pesetas como derechos de las certificaciones que se extenderán en el citado libro, que reintegraran con una póliza provincial de 1,25 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaria de la Escuela reintegradas con una póliza provincial de una peseta, durante los días laborables del 1 al 10 de mayo, ambos inclusive, y horas once a

Los aspirantes deberán justificar las

siguientes condiciones:
1.4 Ser de nacionalidad española, no pudiendo matricularse en primer curso de las enseñanzas que se siguen en la Escuela mientras no hayan cumplico la edad de dieciséis años

2.4 No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que acreditará mediante certificado expedido por el Médico Director del Hospital Civil Provincial.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobaca por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de los grupos de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividirán en cinco grupos:

Grupo A). — Examen de conjunto de Gramática castellana y Geografía gene-ral y de España. Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller o tener aprobados los exámenes de Estado serán dispensados de la aprobación de este grupo, previo pago de los derechos correspondientes al mismo Orden ministerial de 22 de noviembre de 1946).

Grupo B). — Elementos de Aritmética,

Algebra y Geometria.
Grupo C).—Elementos de Física y Química.

Grupo D).-Elementos de Historia Natural.

Grupo E).-Dibujo lineal y Rotulación

de plancs.
El examen de cada uno de los cuatro primeros grupos anteriores comprenderá dos fases. La primera consiste en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral, que consistirá en la resexamen oral, que consistirá en la res-puesta a las lecciones sacadas a suerte preguntas que considere procedentes el Tribunal referentes al programa respec-tivo. En cuanto a la primera parte del examen correspondiente del grupo A), se verificará escribiendo al dictado uno o varios párrafos fijados por el Tribunal, realizando el análisis gramatical de los mismos, y los demás ejercicios, con mapas mudos que se expongan. A juicio del Tribunal, podrá prescindirse en este grupo del examen oral a todos o parte de los aprobados en el práctico.

Para el grupo B).—Consistirá el examen escrito en la resolución de varios

problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal; estos ejercicios podrán ser realizados en una o más sesiones, siendo to-

des eliminatorias.

Para cualquiera de los grupos A), B), C), y D, cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrán carácter eliminatorio, sin que para el aspirante declarado apto para continuarlo suponga la aprobación hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral, y sin que la declaración de aptitud en dichos ejer-

cicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias en el caso de no ser aprobados en el ejer-

cicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar el cabal juicio de la eficacia de los aspirantes, sin más limitación que las que se señalan en los cuestionarios vigentes, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de noviembre de 1941 y 16 de diciembre de 1946.

Para los exámenes de cada uno de los grupos, el Tribunal respectivo, per mayoria de volos, y en votatión secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los señores Profesores del Tribu-

nal.

Uno de los ejemplares será archivado en la Secretaria de la Escuela, y el otro, expuesto al público en el tablón de anun-El candidato que no se presente cuando sea llamado no podrá examinerenando sea intinado ho podra examinar-se hasta la nueva convocatoria de sep-tiembre. Unicamente si en dicho momen-to solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razches alegadas resultasen comprobadas y aten-dibles, a julcio del Tribunal, éste podrá ceneador punto environ. conceder nuevo examen.

El no presentarse a un examen cual-quiera, sea difinitivo o no, equivale a que el aspirante quede suspenso en el

grupo correspondiente.

Les examenes tendrán lugar en el próximo mes de junio y en la fecha que oportunamente se file, y asimismo se anunciarán en el tablón de anuncios de esta Escuela los Tribunales, materias de examen de cada día, etc., etc.

Villava Navarrai, 8 de marzo de 1952. El Ingeniero Director, Miguel Gortari Errea.—Aprobada, Madrid, 24 de marzo de 1952.—El Director general, Armando

Durán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de los expedientes de las enti-dades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Desti-laciones Bordas Chinchurreta, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de zumos y esencias de los agrios con la instalación de una máquina para desairear y pasteurizar en Puebla Larga (Valencia), comprendida en el gru-Do segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondien-

te de la misma ha resuelto:

Autorizar a «Destilaciones Bordas Chinchurreta S. A.», para realizar la amplia-ción de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha

de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—Esta autorización es independiente de la de importación de maguinaria, la cual deberá solicitarse en la forma. forma acostumbrada acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industrie de Valencia, para extender la cual deberá fustificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

Tercera.—La recepción de maquinaria debará comunicarce a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta.—La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condecintestre el incumplimiento de las con-diciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenidas en los datos que deben figurar en las instan-cias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclu-sive, de la citada disposición ministe-rial

Dios guarde a V S. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1952.—El Di-rector general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido per «Com-pañía General de Carbones, S. A.», en pania General de Carbones, S. A.», en solicitud de autorización para nueva industria de almacenaje y distribución de combustibles líquidos en Ceuta, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1220. 1939:

Considerando que el servicio de sumi-nistros de productos petrolíferos se esti-ma que está suficientemente atendido de momento con las dos factorias actualmente en funcionamiento,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la mis-

ma, ha resuelto:
Denegar a «Compañía General de Carbones, S. A.», la instalación de la industria de almacenaje y distribución de combustibles líquidos solicitada.

Contra esta resolución puede interpo-nerse recurso de alzada ante el excelen-tismo señor Ministro en el plazo de quince dias, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLE-TIN OPICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 29 de marzo de 1952.—El Di-rector general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ceute.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Payá Hermanos, S. A.», solicitando autorización para la ampliación de maquinaria en in-

dustria de jugueteria y cuchilleria; Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo 2.º, b), de la Orden ministerial do 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Payá Hermanos, S. A.», para la ampliación que solicita, con arreglo a les condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a pertir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2,ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para exten-der la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición

de maquinaria nacional.

3.3 La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente

autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o mexacta contenida en los da-tos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las nor-mas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 29 de marzo de 1952.—El Di-rector general, Eugenio Rugarcía

Ingeniero Jefè de la Subdelegación de Industria de Alcoy.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jo-sé Celorio Ortega, en solicitud de auto-rización para ampliación de industria de litografía e imprenta con la instalación de una máquina Offset, en sustitución de una prensa plana, en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la mis-

ma, ha resuelto:

Autorizar a don José Celorio Ortega para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial

y a las especiales siguientes:

Frimera.—El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Segunda.—Esta autorización es Independiente de la de importación de maduinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Madrid para extander de Industria de Madrid, para extender la cual deberá justificarse ante la misma imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

Tercera—La recepción de la mequina-rla deberá comunicarse a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las característicos que figuren en el permiso de

importación. Cuarta.-La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deban figurar en las instancias y documentos a que es refieren las normas accuración.

normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disnosición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 29 de marzo de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Autorizando a «Eléctricas Leonesas. So-ciedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica y subestaciones que se

Visto el expediente incoado en la De-Visto el expediente incoado en la De-legación de Industria de León, a instan-cia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», domi-ciliada en León, Independencia, núme-ro 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y subestacio-nes, y cumplidos los trámites reglamen-tarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente la misma, ha resuelto autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.», de León, lu instalación de una línea eléctrica pre-

parada para 45.000 voltios (provisionalmente, a 33.000 v.), trifúsica, de circuito simple, con conductores de cobre de cincuenta milimetros cuadrados u otro material equivalente, aisladores de tipo rigido y apoyos de madera para alineación y material con para éra para alineación y material equivalente, aisladores de considera para alineación y material esta considera para el considera considera de conside ción y metálicos para ángulo y anclaje. Tendrá la línea un recorrido de 18,4 kllómetros, con origen en la línea de Barco de Valdeorras-Cosmos, y pasando por la central El Pelgo y Ponferrada, tendrá su término en la subestación de Compos-tilla de E. N. A. S. A. En la central El Pelgo, donde la línea tendrá entrada y salida, se equipara adecuadamente a este fin, acoplandose mediante un transformador de 500 KVA, a 45.000-5.000 voltios. En la subestación de Compostilla se instalara un transformador de 4.000 KVA. a 45.000-33 000-11.000 voltios, con el equipo auxiliar correspondienté.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939; con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septembre del mismo año

y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente re-solución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica y subestaciones se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de ca-rácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el détalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguri-dad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las con-diciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas. o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos esta-blecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Montilla-Moriles:

Estación de Viticultura y Enología de Jerez de la Frontera (Cádiz) y Jefa-tura Agronómica de Córdoba.

Estación de Viticultura y Enología de Haro (Logroño) y las Jefaturas Agronómicas de Vizcaya (Bilbao) y Gulpúzcoa (San Sebastián).

Tarragona:

Estación de Viticultura y Enología de Reus (Tarragona) y Jefatura Agronómica de Tarragona.

Málaga:

Jefatura Agronómica de Málaga.

b) En los demás casos queda a arbi-trio de los exportadores elegir entre Cen-tros establecidos en la zona de origen o Jefaturas Agronómicas de frontera de salida, y a tales efectos se consideran laboratorios oficiales para tales análisis los

siguientes:
1) Para los lugares de origen de las mercancias: Estaciones de Viticultura y Enología de Villafranca del Panadés (Bar-Enologia de Villalranca del Panades (Barcelona), Haro (Logroño), Reus (Tarragona), Requena (Valencia), Felanitx (Islas Baleares) Valdepeñas y Alcázar do San Juan (Cindad Real), Jerez de la Frontera (Cádiz), La Palma del Condado (Huelva), Obriñena (Zaragoza) y la Estación Experimental Agrícola de Palencia

lencia.

2) Para fronteras de salida: Pontevedra (Vigo), Coruña, Bilbao, Santander, Guipúzcoa (San Sebastián) Pasajes (Irún), Gerona (Port-Bou), Barcelona, Tarragona, Valencia, Alicante, Málaga, Cádiz (Bonanza, La Línea) Huelva y Ba-

dajoz.

c) En caso de que cualquier expedición de vinos o bebidas alcohólicas lleguen a puerto o frontera sin el debido certificado de análisis de un Centro oficial de los individos en los cial agronómico de los indio dos en los apartados anteriores, las Aduanas de falida avisarán a la Jefatura Agronómio de la provincia para que efectúen la correspondiente inspección que garantice la avandición en los condiciones establecidas expedición en las condiciones establecidas

por la Orden ministerial. La Dirección General de Agricultura La Dirección General de Agricultura recomienda a los exportadores de vinos se provean de las certificaciones procedentes de los Centros oficiales enumerados en esta Circular a fin de evitar los retrasos de salida de puertos y fronteras, ya que de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1952, no se verificará inspección alguna a la salida de la mercancia por los Servicios dependientes de esta Dirección General cuando las partidas vayan provistas de esa certificación, que únicamente será controlada y reconocida únicamente será controlada y reconocida por las Aduanas.

por las Aduanas.

d) Los certificados de análisis para exportación de vinos se efectuarán en el modelo de carácter general que se ha remitido a los Centros y Jefaturas de pendientes de esta Dirección General.

Unicamente para los países que exigen determinados datos y antecedentes se utilizarán certificados especiales.

a) Para todos los trabajos de toma de

e) Para todos los trabajos de toma de muestras, análisis de los vinos y bebidas alcohólicas, precintado y sellado de la mercancía y cuantos puedan producirse para el cumplimiento de la Orden ministrada en la configuração de compliante de la Orden ministrada en la configuração extintador extintado terial de referencia se aplicarán estrictamente las tarifas oficieles establecidas por el Conseio Superior Agronómico con aprobación de esta Dirección General y de acuerdo con la legislación vigente so-

bre el particular.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1952.—El Director general, Gabriel Bornás.

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de

MINISTERIO DE AGRI-**CULTURA**

Dirección General de Agricultura

Instrucciones complementarias para el cumplimiento de la Orden ministerial de 27 de marzo de 1952 sobre inspección y análisis de los vinos, licores y bebidas alcohólicas producidas en territorio nacional (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de marzo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden ministerial de 27 de marzo de 1952, relativa a la inspección y análisis de los vinos, licores y bebidas alcohólicas producidas en territorio nacional, esta Dirección General dicta las siguientes normas:

dicta las siguientes normas:
1.ª Tanto el Servicio Central de Defensa contra Fraudes como las Jefaturas Agronómicas intensificarán los serviras Agronomicas intensificarán los servicios de inspección para mejor cumplimiento de la legislación vigente en materia vitivinicola, vigilando tanto la producción como el comercio y circulación de los vinos, licores y bebidas alcohólicas, incoando los oportunos expedientes de comercio y come de procesorio para la procesorio de la comercia del comercia de la comercia de la comercia del comercia de la comercia del comercia de la comercia de la comercia de la comercia del la comercia del la comercia del la comercia de la comercia de la comercia de la comercia del la co en caso necesario para la persecución de en caso necesario para la persecución de los fraudes que puedan producirse, lo mismo en las declaraciones de cosechas y existencias como en las anotaciones comerciales de los libros-registro de entra de la contra de vente y alternativa de vente y alternativa de vente y alternativa de vente y alternativa de la contra de vente das y salidas, facturas de venta y alteraciones en las características normales de elaboración de dichas bebidas.

Especialmente los fraudes por aguado y empleo de productos de aplicación pro hibida en enología, así como la adición de productos extraños a los mostos sin de productos extratos a los mostos sin fermentar, merecerán consideración muy destacada con el fin de sanear las ela-boraciones y exigir en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente en el mercado interior de bebidas alcohólicas.

2.ª Para los vinos y bebidas alcohólicas que se destinan a la exportación se determina en la Orden ministerial a que se refieren estas normas las condiciones que han de exigirse en las aduanas de salida respecto a la exigencia de un cersanda respecto a chigarenta de diferenta de calidad y tiplficación de dichas bebidas de modo que cumpliendo con las condiciones exigidas por la legislación espafiola garantice también una calidad típica según origen que mantenga el prestigio de estas mercancias en los mercados exteriores.

Si el país de destino exige certificados especiales en los que han de figurar de-terminados análisis y antecedentes los laboratorios oficiales recibirán dichos modelos, debiendo atenerse en sus trabajos de laboratorio a las exigencias que en

cada caso puedan figurar en los mismos. 3.ª Todas las expediciones de vinos y bebidas elcohólicas destinadas al exterior deberán acompañarse de su correspon-diente certificado de análisis que se relacione además debidamente con los se-llos y precintos oficiales que sobre la par-tida imponga el Centro que expida di-

chos certificados.

4.ª Según procedan los vinos y bebidas de zonas en las que exista Consejo Regulador de la denominación de origen o no exista éste establecido, la expedición los certificados se realizará por los Centros siguientes:

a) Para los vinos protegidos con la de-nominación de origen oficial se reconocen Centros oficiales capacitados para la expedición de los certificados de análisis de composición y calidad los siguientes:

Jerez-Xerez-Sherry:

Estación de Viticultura y Enología de Jerez de la Frontera y Jefatura Agro-nómica de Cádiz,